

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	11
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	18
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	20
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	20
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	21
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81	22
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM	24
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	26
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.81.FAM	31
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.81.FAM	34
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.81.FAM	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM	38
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.81.FAM	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM	49
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	50
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	50
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	52
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	54
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	54
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	54
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	54
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM	54
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM	57
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.FAM	59
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM	62
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	64
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.FAM	64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	68
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	70
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	72
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	73
Resultado Núm. 27 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	75
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM	77
Obra Pública (Recursos Federales).....	78
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.OPRF	78
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.OPRF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.OPRF	84
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	90
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	90
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	90
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	91
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	91
XI. Dictamen de la Auditoría.	92

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa
11-EE.81-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	124,366,065.00	
Muestra	87,056,245.50	
Alcance	70.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		Por Obras ejecutadas
Universo	90,567,486.00	170
Muestra	56,085,119.00	30
Alcance	61.9 %	17.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron las direcciones: Técnica y de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente Público Fiscalizado con relación a su función y atribuciones.
2. Verificar que los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual se vinculen con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, asimismo determinar líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.
3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su Ley Orgánica.
4. Determinar la congruencia de operación del ente fiscalizado con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos de la Dependencia fiscalizada con el Plan Estatal de Desarrollo y sus planes sectoriales.
7. Verificar si el Ente Fiscalizado aplica la metodología del Presupuesto basado en resultados en la elaboración del Presupuesto anual.
8. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa o Proyecto a fiscalizar con la normatividad aplicable.
9. Analizar la pertinencia de los indicadores de los programas y la metodología aplicada en su elaboración.
10. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsables del programa establecido en las reglas de operación.
11. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia y honradez.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.
4. Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.
5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.
6. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.
8. Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
9. Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad. (Elaborar un cuadro con cifras ejercidas y por ejercer al 31 de diciembre de 2011, y a la fecha de inicio la revisión).
10. Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

11. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

12. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

13. Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

14. Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

15. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

16. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

17. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

18. Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

19. Verificar que las contrataciones de Obra Pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

20. Verificar que las obras públicas de Infraestructura Educativa Básica y Superior se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

21. Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

22. Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos. (Equipamiento).

23. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la Infraestructura Educativa básica y superior en su modalidad universitaria.

24. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

25. Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

26. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

27. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

28. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2011.

29. Verificar si se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

30. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se verificó que el INIFE Nayarit Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa no ha elaborado su Manual de procedimientos, en el que se describan las actividades de funciones sustantivas, de tareas, de rutina de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, particularmente que permitan identificar sus procesos de trabajo y que coadyuven al mejor desempeño de la Institución, el cual deberá atender lo establecido en la Guía Técnica para este propósito, emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de educación del Estado de Nayarit, 3, fracción II, del acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el instituto nayarita para la infraestructura física educativa; 15, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 15, fracción II, 20, fracción X, 27, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ex servidor público, las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad de dar respuesta, situación actual, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del 2012 se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación de las observaciones determinadas por el OFS, situación actual, a la fecha no emitió escrito de respuesta.

Y mediante memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, situación actual, a la fecha no emitió escrito de respuesta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con la finalidad de dar respuesta a esta observación se anexa Manual de Procedimientos de la Dirección General de Infraestructura Educativa correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas, siendo este el soporte para la creación del anteproyecto del Manual de este Instituto el cual será sometido en próximas secciones ante la Junta de Gobierno.”

“Jefe de Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta: El INIFE realizó un esfuerzo de planeación y gestión para la integración y aprobación de su Manual General de Organización, ya que éste fue presentado en primera instancia a la Junta de Gobierno del INIFE, en donde se consensó, justificó y modificó de acuerdo a las recomendaciones de sus integrantes, posteriormente se turnó a la Secretaría General de la Contaduría y a la dirección de asuntos jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, teniendo la respuesta afirmativa de la SGC hasta el mes de Julio, siendo turnado inmediatamente al Periódico Oficial para su publicación, siendo su publicación el 7 de Septiembre de 2011, por lo que a partir de ese momento se inician los trabajos de redacción del Manual de Procedimientos, y desafortunadamente por el cambio de administración del Gobierno del Estado no se realizó la consolidación del manual de procedimiento. Se anexa la primera página que muestra la fecha de publicación del Manual de Organización del Instituto, así como, la presentación en el momento de la entrega recepción y que debe estar incluida en la entrega por parte de la dirección de INIFE, en el punto 6 correspondiente a los asuntos relevantes en proceso de atención se marca el último punto el seguimiento al proyecto del sistema de gestión de calidad del Instituto, así como en el punto 7 asunto por atender de inmediato, se enuncia la coordinación e integración del manual general de procedimientos del Instituto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó el Manual de Procedimientos del Instituto y la argumentación presentada por el ente no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito a los titulares de las áreas correspondientes y generar las acciones necesarias a efecto que se elabore el Manual de Procedimientos en donde se describan las actividades de las funciones sustantivas, las tareas, de rutina de trabajo y evital alteraciones arbitrarias, en éste se deberá identificar sus procesos de trabajo para que coadyuve al mejor desempeño de la Institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se constató que el INIFE Nayarit carece del Programa Operativo Anual, documento rector en la programación que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión; con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, líneas de acción, objetivos y metas cuantificables e indicadores para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño del Instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 15, fracción X, 20, fracción XVII, 25, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, del estado de nayarit, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Y mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del 2012 se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación de las observaciones determinadas por el OFS. Con la finalidad de dar solventación a la presente, se remite programa general de Obra de Educación Básica 2011 de las instancias normativas (SEPEN y SEB) debidamente priorizadas, aclarando que las obras que se ejecutan en el nivel medio superior y superior son adiciones a nuestro programa en tiempos indeterminados.

Me permito remitir el Programa General de Obra de Educación Básica 2011.”

“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/10/2011 al 15/10/2011 manifiesta: En la cuarta reunión de la Junta de Gobierno del INIFE realizada en el 2010 se presenta el propuesta del Programa Operativo Anual, indicando los programas para realizar en el año 2011, el cual es aprobado para su presentación a las autoridades competentes, El INIFE es un organismo ejecutor de la Infraestructura Educativa y coordina los procesos de planeación con las entidades normativas en educación, en ese tiempo la SEP, SEMSSICYT, OSFAE, entre otras, que son las que indican las obras así como su priorización en la realización de los acuerdos a las políticas educativas del Estado, de igual manera se anexa el Presupuesto Basado en Resultados publicado en el Periódico Oficial correspondiente al presupuesto de egresos 2011 con su matriz de indicadores.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente no son suficientes ya que el programa general de obras presentado no contiene los requisitos mínimos de un Plan Operativo Anual.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruya por escrito al titular del área competente a efecto que se lleve acabo la elaboración de su Programa Operativo Anual, en donde se vean

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

registradas las obras y acciones a realizar en el ejercicio, con fechas de inicio y término, unidades responsables de ejecución, líneas de acción, objetivos y metas cuantificables e indicadores para poder así verificar el cumplimiento parcial o avance de los objetivos generales y específicos, además de vincularlo con el plan estatal de desarrollo y con los programas presupuestarios establecidos en el presupuesto de egresos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se verificó que a el INIFE Nayarit le falta su respectivo Manual de Organización que contenga la totalidad de unidades que forman parte de la Estructura Orgánica de la Institución, como lo establece la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

Además, carece de su Organigrama en la clasificación de funcional, indicando en el cuerpo de la gráfica las unidades y sus interrelaciones, las principales funciones que realizan los órganos representados, y en la clasificación del organigrama de integración de puestos, plazas y unidades, señalar dentro del marco de cada unidad administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas, y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con un elemento técnico que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 15, fracción I, 20, fracción II y X, y 27 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En seguimiento a la observación, mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Y mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación de las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Y mediante memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS.

En base a la mencionada observación se informa que existe un manual de organización publicado en el Periódico Oficial el día 7 de septiembre de 2011 llamado Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa. (Se anexa Publicación)."

"Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta: De acuerdo a la estructura orgánica aprobada por la H. Junta de Gobierno en la Primera sesión Extraordinaria realizada el 26 de Marzo del 2009, (se anexa acta), el manual de organización publicado el 7 de septiembre de 2011 contiene la misma estructura orgánica (se anexa la pág. 18 de dicho manual), posterior al 15 de octubre, no tengo evidencias de la autorización de la modificación de la estructura orgánica, ni de su actualización en el manual general de Organización."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta su organigrama en la clasificación de funcional y el de integración de puestos, plazas y unidades, como lo establece la Guía para la elaboración del Manual de Organización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que tal como se sugiere en la Guía Técnica para la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, se formule un organigrama funcional, indicando en el cuerpo de la gráfica las unidades y sus interrelaciones, las principales funciones que realizan los órganos presentados, y en la clasificación del organigrama de integración de puestos, plazas y unidades, señalando dentro de éste los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas y en su caso idóneo los nombres de las personas que lo ocupan, esto con la finalidad de contar con un elemento técnico que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

De la revisión a la documentación proporcionada por el INIFE Nayarit, se constató que no cuenta con un Plan Estratégico Institucional ni con un Programa Operativo Anual, que oriente la política educativa mediante la infraestructura física educativa del Estado, a cumplir con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus metas.

Se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa la inexistencia de una Planeación Estratégica con metas cuantitativas que indiquen claramente los avances de objetivos, vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 4° fracción III, 5°, 10, fracción III, 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, 20, fracciones I y II, 25 fracciones I y II, 27 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En atención a la observación que nos interesa, mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así también, mediante memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de dar solventación a la presente, se remite programa general de Obra de Educación Básica 2011 de las instancias normativas (SEPEN y SEB) debidamente priorizadas, aclarando que las obras que se ejecutan en el nivel medio superior y superior son adiciones a nuestro programa en tiempos indeterminados.

Me permito remitir el Programa General de Obra de Educación Básica 2011.”

“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/10/2011 al 15/10/2011 manifiesta:

Se anexa el acta de la cuarta reunión de 2010 de la H. Junta de Gobierno en donde se aprueba el Plan Operativo anual del Instituto para su gestión, así como el anexo publicado en el Periódico Oficial correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2011, del Presupuesto Basado en Resultados y su Matriz de Indicadores del INIFE que lo vincula al Plan estatal de desarrollo(sic).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aportaron elementos que demuestren la existencia de una planeación estratégica con metas cuantitativas que indiquen claramente los avances de objetivos, vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto

Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito al titular de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se elabore una planeación estratégica con metas cuantitativas que indiquen claramente los avances de objetivos que permitan determinar la congruencia de la operación del Instituto con relación a éstos, así como con estrategias y metas vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Los recursos del INIFE Nayarit, ascienden a \$98,116,100.68 (noventa y ocho millones ciento dieciséis mil cien pesos 68/100 moneda nacional), de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de los cuales no ejercieron \$33,123,987.89 (treinta y tres millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesos 89/100 moneda nacional).

Recurso	Importe autorizado y ejercido del FAM en el Ejercicio Fiscal 2011			
	Autorizado	Ejercido	Saldo	% Ejercido
FAM 2011	88,579,825.68	56,565,911.39	32,013,914.29	87.04%
FAM 2010	8,860,283.00	8,058,871.40	801,411.60	12.40%
FAM 2009	675,992.00	367,330.00	308,662.00	0.57%
Total	98,116,100.68	64,992,112.79	33,123,987.89	66.24%

FUENTE: Programas y proyectos de inversión

Se observa un deficiente proceso de programación-presupuestación y ejercicio del gasto generando un sub-ejercicio en el uso de los recursos del fondo por 33.76% en detrimento de las necesidades que demanda la sociedad en el sector educación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, fracción VI, 26 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; 2°, 15, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3, 15, 20, fracción VI, 29, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En atención a la observación que nos interesa, mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así también, mediante memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observación le comento que dicho subejercicio se debe a situaciones relativas al cambio de Administración, por lo que la presente Administración solo conto con 3 meses para ejercer la totalidad del recurso. (ya se encuentran aprobados al 100%).”

“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta: No dispongo de la información correspondiente al cierre del ejercicio, sin embargo por experiencia el proceso de cierre financiero de fin de año impacta en el trámite de estimaciones que realizan los contratistas y no dudo que la mayoría de los recursos se encuentren comprometidos para su ejecución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para dar por subsanada la observación ya que ésta fue en relación a un deficiente proceso de planeación-presupuestación y ejercicio del gasto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito a los titulares del área competente y generar las acciones necesarias a efecto que se cuente con un eficiente proceso de planeación, programación, presupuesto y ejercicio del gasto y utilización de los recursos, para que no se vean en detrimento las necesidades que demanda la sociedad en el sector educación; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se constató que el INIFE Nayarit no cuenta con un Plan Estratégico donde se verifique la vinculación de sus programas y proyectos, con el Plan Estatal de Desarrollo o con su Plan Sectorial.

Se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa la falta de una planeación estratégica que esté vinculada con sus planes de desarrollo institucional y con su presupuesto de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 20, fracción VI, 29, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta y seguimiento a la observación, este Instituto mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Siendo este Instituto una entidad cuyo objeto en parte es la capacidad normativa, la consultoría y la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, con base en las leyes federales, la Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables, no es factible apoyarse en un Plan Estratégico, toda vez que este documento pertenece a las dependencias, entidades o instituciones que disponen del recurso dentro de sus propios presupuestos siendo así, las Secretarías de Educación Pública del Estado de Nayarit y la ahora Secretaría de Educación, nuestros ejes rectores del recurso federal y estatal siendo el Plan Estatal de Desarrollo al que se encuentran apegadas ambas y por consecuencia este Instituto se encarga de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción, y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, apoyados en los ordenamientos de sus solicitantes.”

*“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta:
El INIFE es un organismo descentralizado que tiene como función principal el ejecutar los procesos de construcción de la infraestructura educativa y coadyuva en la planeación de las necesidades de infraestructura, las entidades normativas en educación, son las que tienen por ley la presentación (con nuestro apoyo) del plan rector de infraestructura de acuerdo a las políticas, la limitación de recursos (durante tres años el presupuesto para el INIFE fue el mismo), impacta de manera significativa en las proyecciones de crecimiento, sin embargo se anexa el Presupuesto basado en*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultados, con su matriz de indicadores y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo Publicado en el Periodico Oficial correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que acrediten que se cuenta con una planeación estratégica institucional que esté vinculada con sus planes de desarrollo y con el presupuesto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto que cuente con una planeación estratégica vinculada con sus planes de desarrollo institucional; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Continuar con la implementación de la metodología del marco lógico para todos sus programas presupuestarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto que implemente la Metodología del Marco Lógico, su Matriz de Indicadores y así su Presupuesto Basado en Resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones generadas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa en el ejercicio fiscal 2011, operó cinco programas los cuales son congruentes con objetivos y están orientados a satisfacer necesidades de infraestructura física educativa Básica.

En cumplimiento de los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 16, 24, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, fracción III, 15, fracción VI, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, 7, 9, 10 y 12 fracción II, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que se realicen indicadores estratégicos y de gestión para medir el avance y logro de procesos y actividades que lleva a cabo, en virtud de que implemente la Metodología del Marco Lógico para

elaborar el Presupuesto Basado en Resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que se realicen indicadores estratégicos y de gestión para medir el avance y logro de procesos y actividades que lleva a cabo, en virtud de que implemente la Metodología del Marco Lógico para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se constató que el INIFE Nayarit no cuenta con un perfil de puestos o un catálogo de puestos que permita accesibilidad para poder determinar la congruencia de que el personal responsable a cargo del programa acredite sus conocimientos sobre el proyecto o programa que este a su cargo; asimismo, se identificó en función de la revisión de expedientes del personal a cargo de la operación de los programas, que el 56.0% de los funcionarios de nivel medio superior y superior, no cuentan con título o cédula profesional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V, VI, 29 fracciones III, V, VIII, XV, XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ingeniero ex servidor público, las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad de dar respuesta, situación actual, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Se remite anteproyecto de Manual de Perfil de Puestos. El cual se analizara en la próxima sesión de Junta de Gobierno y se le dará seguimiento a los tramites que correspondan.”

“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta: A partir de la entrega recepción se modifico la pagina web de la Institución y no dispongo de elementos para evidenciar la publicación de dicha información.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestre que cuentan con el catálogo de puestos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de continuar con los trámites correspondientes ante la Junta de Gobierno, para que sea publicado de manera oficial el Catálogo de Perfil de Puestos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81

Se constató que el INIFE Nayarit en su página oficial, no presenta información publicada respecto a la gestión, operación y resultados de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, situación que se presenta de igual manera en la página de transparencia de Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se observa al Instituto la falta de difusión de información de la gestión, operación y resultados de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, en su página oficial y de transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 10, 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento

Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS. Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Este instituto se compromete a realizar las acciones correspondientes para el funcionamiento de dicha pagina. La página oficial del Instituto es: WWW.INIFENAY.GOB.MX.”

“Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del 01/01/2011 al 15/10/2011 manifiesta: El INIFE es un organismo que opera con recursos estatales, de los cuales permiten pagar solamente la nomina, lo que limita en gran medida el tener personal exclusivo para el manejo de cada uno de los fondos, esto sin duda impacta en la gestión eficiente, debido a que se incluye con todos los programas que opera la Institución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestre la gestión, operación y resultados de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2011

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que su página oficial presente información publicada respecto a la gestión, operación y resultados de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal, para de esta manera dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM

Los resultados de la evaluación del control interno del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física y Educativa (INIFE), arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El INIFE no transfirió recursos entre otros fondos.

Debilidades:

- No se dispone de manuales de procedimientos autorizados.
- No se cuenta con un código de ética o de conducta que regule el actuar de los servidores públicos involucrados en la operación del fondo.
- El ente fiscalizado no dispone de un área responsable de la operación del fondo; ya que las áreas definidas en el organigrama tienen el manejo de todos los recursos.
- Desfase en la entrega del recurso del fondo por parte de la entidad federativa al INIFE.
- La documentación comprobatoria solo se cancela con la leyenda de "Operado" faltándole el nombre del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión del fondo en el INIFE, es regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo;

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 fracciones II,III y XI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física y Educativa; 1 relativo a los objetivos y funciones del jefe de departamento de planeación y vinculación; 2, 3 y 8 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ing. Manuel Guerrero Medina las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Con la finalidad de atender la presente observación este Instituto remite anteproyectos de manual de procedimientos y código de ética el cual se someterá a la Junta de Gobierno.

El INIFE es un organismo que opera con recursos estatales, los cuales permiten pagar solamente la nomina, lo que limita en gran medida al tener personal exclusivo para el manejo de cada uno de los fondos, esto sin duda impacta en la gestión eficiente, debido a que se incluye con todos los programas que opera la Institución.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Manual de Procedimientos y Código de Ética no han sido presentados para su revisión y aprobación en las instancias correspondientes, así como su publicación; ni se acredita que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido totalmente subsanadas o atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; presentar la propuesta del Manual de Procedimientos y Código de Ética ante la Junta de Gobierno para su aprobación y autorización; así como dar seguimiento a las instrucciones realizadas a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se cumpla con la implementación de mecanismo de control, para que se corrijan las deficiencias de control interno detectadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica, oficios de notificación de apertura de cuenta a la Tesorería de la Federación (TESOFE), registros contables, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; se constató que la Secretaría contó con una cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del fondos y sus rendimientos financieros, verificándose que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, en cumplimiento al Numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008; y 9, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancaria aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se verificó que la secretaría recibió en tiempo y forma los recursos correspondientes al fondo en su componente de infraestructura educativa básica y Superior; en cumplimiento al Numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008 y Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del 27 de diciembre de 2010 y artículo 8, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

En relación a la transferencia de recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; dar seguimiento a lo que manifiesta el jefe de departamento de administración en el memorándum número INIFE/DA/064/2011 en el sentido de que se implementarán los mecanismos necesarios para que de acuerdo a la calendarización que maneja el Presupuesto de Egresos de la Federación y los depósitos se hagan en tiempo y forma.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de ingresos, egresos, bancos y estados de cuenta bancarios donde se manejaron los recursos del Fondo, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y en el INIFE; se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, en cumplimiento al artículo 9, fracción III, párrafo tercero, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria original contenida en los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo; se detectaron facturas como parte de la comprobación que presentan inconsistencias al momento de consultarlas en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de factura	Fecha de factura	Número de cheque	Concepto
1637	19/08/2011	31	Pago de 30% de anticipo del monto contratado, correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-007 de fecha 22 de agosto de 2011 de la obra construcción de servicios sanitarios de 12 U.D. y 120 ML de bardeo ciego perimetral, obra complementaria u sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica "Jesús Romero Flores" colonia Moctezuma (SEPEN) en la localidad de Tepic.
1645	02/09/2011	66	Pago de estimación 1C1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-007 de fecha 22 de agosto de 2011 de la obra construcción de servicios sanitarios de 12 U.D. y 120 ML de bardeo ciego perimetral, obra complementaria u sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica "Jesús Romero Flores" colonia Moctezuma (SEPEN) en la localidad de Tepic.
1649	12/09/2011	85	Pago de estimación 2C2 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-007 de fecha 22 de agosto de 2011 de la obra construcción de servicios sanitarios de 12 U.D. y 120 ML de bardeo ciego perimetral, obra complementaria u sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica "Jesús Romero Flores" colonia Moctezuma (SEPEN) en la localidad de Tepic.
1652	11/10/2011	88	Pago de la estimación 2c2 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 03 de agosto de 2011 la obra construcción de taller polifuncional, pórtico servicios sanitarios de 12 8(edificio a) estructura u1-c de a e.e. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación ubicada en la colonia vistas de la cantera Tepic Nayarit.
1663	25/11/2011	238	Pago de la estimación 3c3 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-007 del 22 de agosto de 2011 la obra de servicios sanitarios de 12 U.D. Y 120 ML de bardeo ciego perimetral y sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica Jesús romero flores colonia Moctezuma (SEPEN)
1665	05/12/2011	28	Pago de estimación 4C4 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-007 de fecha 22 de agosto de 2011 de la obra construcción de servicios sanitarios de 12 U.D. y 120 ML de bardeo ciego perimetral, obra complementaria u sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica "Jesús Romero Flores" colonia Moctezuma (SEPEN) en la localidad de Tepic.
1636	04/08/2011	5	Pago de anticipo del monto contratado correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 2 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada en la colonia vistas de la cantera
1647	31/08/2011	77	Pago de la estimación 1C1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 3 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de factura	Fecha de factura	Número de cheque	Concepto
			en la colonia vistas de la cantera
1653	01/11/2011	133	Pago de la estimación 3c3 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 3 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada en la colonia vistas de la cantera
1654	24/11/2011	220	Pago de la estimación 4c4 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 3 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada en la colonia vistas de la cantera
1666	09/12/2011	72	Pago de la estimación 6A1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 3 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada en la colonia vistas de la cantera
1664	09/12/2011	38	Pago de la estimación 5C5 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-LP-005 del 3 de agosto de 2011 referente a la obra construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) Estructura U1-C de 8 E, Taller de computo (Edificio B) Estructura u1-c de 4 E.E. obra complementaria y exterior en secundaria general nueva creación, ubicada en la colonia vistas de la cantera
1658	25/11/2011	213	Pago del 30% de anticipo del monto contratado correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-047 del 25 de noviembre de 2011 referente a la obra Impermeabilización de 8 aulas, construcción de muro de contención y reparación de plaza cívica, en escuela primaria Amado Nervo (SEPEN) en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlan de Cañas
1667	19/12/2011	82	Estimación 1C1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-047 del 25 de noviembre de 2011 referente a la obra Impermeabilización de 8 aulas, construcción de muro de contención y reparación de plaza cívica, en escuela primaria Amado Nervo (SEPEN) en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlan de Cañas
685	11/11/2011	179	Pago del 30% de anticipo referente al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado N. INIFE-R33-FV-2011-IR-043 consiste en la obra construcción de escalera en la escuela Secundaria Técnica "Benito Juárez" (SEPEN) de la localidad de Xalisco.
692	01/12/2011	115	Estimación 1C1 del contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-043 consiste en la obra construcción de escalera en la escuela Secundaria Técnica "Benito Juárez" (SEPEN) de la localidad de Xalisco.
701	16/12/2011	114	Estimación 2C1 del contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-043 consiste en la obra construcción de escalera en la escuela Secundaria Técnica "Benito Juárez" (SEPEN) de la localidad de Xalisco.

FUENTE: auxiliares contables, estados de cuentas bancarias y los expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción III, párrafo tercero, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción VII, párrafos segundo y séptimo del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y en lo relativo a los puntos 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración; 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Adjunto anexo memorándum número INIFE/DG/012/2012 de fecha 5 de octubre mediante el cual, el Director General del Instituto informa al Jefe de Control Presupuestal Luis Manuel García Zavala, las observaciones determinadas por OFS.

Adjunto Memorándum número INIFE/DG/15/2012 de fecha 8 de octubre y Memorándum número INIFE/DG/021/2012 de fecha 11 de octubre, ambos del año 2012, mediante el cual el Director General del Instituto informa al C.P. Héctor Iván Rentería de las observaciones que efectuó el OFS, con la finalidad que aporte elementos tendientes a solventar la observación.

Este Instituto da seguimiento, con el objetivo de aportar los elementos que adquieren la calidad de prueba con la finalidad de que el Órgano de Fiscalización Superior determine la solventación de la misma, y es mediante Oficio número INIFE/DG/1750/2012 de fecha 4 de octubre del 2012 que este Instituto le hace del conocimiento a la Ing. Valentina Fernández Casas de las observaciones determinadas, dando respuesta a este Instituto en escrito de fecha 9 de octubre del año 2012 donde la empresa contratista PAFER aduce que;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Procedimos a realizar una validación de ellas, en el sistema de servicio de verificaciones de comprobantes fiscales impresos del SICOFI, SAT, arrojando como resultado la siguiente leyenda: “El comprobante que verifiko es presumible apócrifo”.

Se hizo la búsqueda del historial de autorización del folio de comprobantes fiscales impresos de mi empresa (anexo 2), en el sistema del SICOFI, SAT; dando como resultado lo siguiente:

1.- A las facturas con FOLIO INICIAL 1501 AL FOLIO FINAL 1600 les corresponde el NÚMERO DE APROBACION 13035794

2.- Y a las facturas CON FOLIO INICIAL 1601 AL FOLIO FINAL 1700 les corresponde el NÚMERO DE APROBACION 18242574

Sin embargo, la IMPRENTA MULTIGRAFICOS RIVERA DEL C. JUAN MANUEL RIVERA MARISCAL; al realizar la impresión de las facturas FOLIOS DEL 1601 AL FOLIO 1700; erróneamente imprimió el NUMERO DE APROBACION 13035794, debiendo ser EL NUMERO DE APROBACION 18242574, el correcto para estos folios. Esta situación era desconocida, en mi empresa, dándonos cuenta en el momento en cuanto INIFE, le hizo de mi conocimiento y por iniciativa propia, indagamos los sucedido.

En el documento anexo, LA IMPRENTA MULTIGRAFICOS RIVERA DEL C. JUAN MANUEL RIVERA MARISCAL, aclara, QUE EL NUMERO DE APROBACION ES INCORRECTO, DEBIENDO SER EL CORRECTO 18242574.

La empresa contratista adjunta escrito de fecha 08 de octubre del año 2012 de MULTIGRAFICOS RIVERA, y se adjunta historial de los folios comprobantes fiscales impresos del SAT, documentos que se adjuntan como elemento de prueba para el OFS, con la finalidad de evidenciar que este Instituto no incurrió en ninguna observación, sino fue un error involuntario y sin dolo de la imprenta MULTIGRAFICOS RIVERA, como es que ya quedó plasmado dentro del cuerpo del presente escrito.

Continuando, mediante oficio número INIFE/DG/1749/2012 de fecha 10 de octubre del 2012, se le hizo saber al Ing. Manuel Eduardo Ávila Meza sobre las observaciones efectuadas por el OFS, esto, con la finalidad de que aporte todos los elementos tendientes para que la observación adquiriera la calidad de solventada, en específico referente a la facturas numero; 685, 692 y 701 y del concepto “Construcción de escalera en la escuela secundaria técnica, Benito Juárez, de la Localidad de Xalisco.

La empresa contratista adjunta escrito de fecha 11 de octubre del año 2012, y relaciona historial de los folios comprobantes fiscales impresos del SAT, documentos que se presentan como elemento de prueba para el OFS, con la finalidad de evidenciar que este Instituto no incurrió en ninguna observación, sino fue un error involuntario y sin dolo de la imprenta IMPRESOS CHAVEZ, como es que ya quedó plasmado dentro del cuerpo del presente escrito.

Adicionalmente se anexa al presente, copia de la consulta realizada en el “Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, en donde se aprecia que a la facturas 685, 692 y 701 se encuentran aprobadas con el número “20923157”, que expide el Ing. Manuel Eduardo Ávila Meza con R.F.C. AIMM640711JH9.

Se anexa copia de las facturas mencionadas con el número de aprobación correcto “20923157”, mismas que ya se encuentran en el expediente unitario.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan escrito enviado por la ingeniero con R.F.C. FECV610214KW9, de fecha 09 de octubre de 2012 y dirigido al director del INIFE; en donde le hace del conocimiento del error de la imprenta con R.F.C. RIMJ6310193VA quien realizó la impresión de las facturas folios 1601 al folio 1700 con el número de aprobación 13035794 debiendo ser el número de aprobación 18242574, asimismo, también anexan escrito por parte de la imprenta dirigido a la ingeniero con R.F.C. FECV610214KW9 de fecha 08 de octubre de 2012 en donde reconocen su error y pone a su consideración reimprimir los folios; así como también envían la consulta de comprobantes registrados anexando historial de los folios comprobantes fiscales impresos del SAT; pero no envían evidencia documental de que se haya realizado la reposición con las nuevas facturas impresas con el número de aprobación correcto.

También envían escrito del ingeniero con R.F.C. AIMM640711JH9, de fecha 11 de octubre de 2012 y dirigido al director del INIFE; en donde le hace del conocimiento del error de la imprenta con R.F.C. GORI850225Q87 quien realizó la impresión de las facturas folios 602 al folio 800 con el número de aprobación 20922986 debiendo ser el numero de aprobación correcto 20923157, consulta de comprobantes registrados en el servicio de aprobación de series y folios de comprobantes fiscales impresos y adicionalmente la consulta realizada en el “Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, en donde se aprecia que a las facturas 685, 692 y 701 se encuentran aprobadas con el número “20923157”; subsistiendo lo observado al no presentar originales o copias debidamente certificadas de la documentación comprobatoria respectiva para desvirtuar la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.81.FAM

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria original contenida en los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo, se detectaron facturas caducadas, por un importe de \$365,397.74 (trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional); mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de factura	Fecha de factura	Vigencia	Concepto	Importe \$
			Contratista con RFC. FECV610214KW9	
1667	19/12/2011	11/12/2009 al 11/12/2011	Por concepto de pago de la estimación 1C1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-047 de fecha 25 de noviembre de 2011 referente a: la obra impermeabilización de 8 aulas, construcción de muro de contención y reparación de plaza cívica, en escuela primaria Amado Nervo (SEPEN) en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlan de Cañas.	281,280.82
			Contratista con RFC. COCM-580126-UF9	
0471	02/09/2011	12/08/2009 al 11/08/2011	Por concepto pago de la estimación no. 1C1 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no. INIFE-R33-FV-2011-IR-011 relativo a la obra: construcción de aula de medios en estructura regional 6x8 en esc. Telesecundaria Natividad Medina Ceja (SEB) de la localidad de santa cruz de las haciendas municipio de Santiago Ixcuintla.	84,116.92
Total				365,397.74

FUENTE: auxiliares contables, estados de cuentas bancarias y los expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, párrafo tercero, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29, fracción VII, párrafos segundo y séptimo del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Así también, se giró Memorándum número INIFE/DG/012/2012 de fecha 5 de octubre al Jefe de Control Presupuestal Luis Manuel García Zavala, para hacer de su conocimiento las observaciones determinadas por OFS, y remita escrito de respuesta y solventación.

Y en Memorándum número INIFE/DG/15/2012 de fecha 8 de octubre y Memorándum número INIFE/DG/021/2012 de fecha 11 de octubre, ambos del año 2012, el Director General del Instituto, informa al C.P. Héctor Iván Rentería de las observaciones que efectuó el OFS, solicitando a la persona citada aporte elementos tendientes a solventar las observaciones.

Con la finalidad de contar con elementos de solventación, este Instituto mediante oficio número INIFE/DG/1750/2012 de fecha 4 de octubre del 2012, le notificó a la empresa contratista Ing. Valentina Fernández Casas las observaciones determinadas por el Órgano de Fiscalización, donde se detectaron facturas caducadas en específico una factura número 1667 de fecha 19 de diciembre de 2011 de la obra “impermeabilización de 8 aulas, construcción de muro de contención y reparación de plaza cívica, en escuela primaria Amado Nervo (SEPEN) en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas”. Por un importe de \$281,280.82 (Doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta pesos 82/100 m.n).

En escrito de fecha 9 de octubre de 2012 la empresa contratista Ing. Valentina Fernández Casas adjunta anexo escrito de contestación y elementos de prueba, respuesta que ya se encuentra expuesta en el Resultado Numero 6 Observacion Num.1.AGF.11.EE.81.FAM, donde es el propietario de la empresa Multigraficos Rivera, C. Juan Manuel Rivera Mariscal, con domicilio en calle Querétaro número 302 norte, zona centro de la ciudad de Tepic, quien refiere;

“En relación al asunto que nos ocupa y referente a la impresión de las facturas con los folios del 1601 al 1700 en los cuales está impreso el número de aprobación 13035794, le aclaro que dicho número de aprobación es incorrecto, debiendo ser el correcto 18242574”

“Aclarando que no existe de nuestra parte ninguna situación de dolo o mala intención, sino que fue por condiciones relacionadas con la logística de impresión muy particular de ese momento, tanto que a la fecha estamos analizando nuestros procesos para que a la posible evitar cualquier situación igual o similar, y así poder ofrecer un servicio excelente a nuestros clientes”.

“Le reitero mi disponibilidad sí es necesario reimprimir los folios según lo considere su contador.

Se anexa copia de la factura folio 3 de fecha 21/12/2012 por concepto de pago de la estimación 1C1 correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-047 de fecha 25 de noviembre de 2011 referente a: la obra impermeabilización de 8 aulas, construcción de muro de contención y reparación de plaza cívica, en escuela primaria Amado Nervo (SEPEN) en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas por un importe de \$ 281,280.82.

En este sentido solicitamos que ese Órgano de Fiscalización Superior valore para resolver esta observación los elementos de prueba que se encuentran agregados en la observación que antecede, no obstante, se adjunta copia simple de los citados escritos de referencia.

Dentro de la observación el Órgano de Fiscalización Superior observo la factura número 0471 de fecha 02 de septiembre de 2011 señalando que es factura caducada, este Instituto le hizo saber a la empresa Ing. Manuel Correa Cervantes la observación, para que en los mismos términos diera respuesta de solventación, y mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2012 el Ing. Manuel Correa Cervantes ingreso escrito de contestación a este Instituto, mencionando que debía iniciar el trámite para expedir facturas electrónicas que esto a partir del 2012 o bien cuando se agotaran las facturas que tiene impresas, situación que falto considerar la fecha de caducidad en cuanto a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

impresión, se anexa resumen de movimientos de la cuenta fiscal de mes de septiembre, en donde se observa el depósito al pago de la factura observada, se identifica que ingreso el recurso a la cuenta fiscal, así también, se identifica la declaración de impuestos efectuados en la sucursal bancaria HSBC de la cuenta del Ing. Manuel Correa Cervantes.

Consideramos que se da por solventada la observación en comento y no se incumplió lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit en específico en artículo 54 que señala, Todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo comisión, queda más que claro que los servidores públicos involucrados dentro de la observación no cometieron ningún acto u omisión sino fue un error que de manera involuntaria y sin dolo, por esta razón, se considera que los servidores públicos involucrados si atendieron su cumplimiento de código de conducta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron originales o copias debidamente certificadas de la documentación comprobatoria respectiva para desvirtuar la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.81.FAM

De la revisión a los registros contables y expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos del Fondo, se determinó diferencia entre el saldo reflejado en el auxiliar contable de la cuenta 2117-02 Retenciones por obras, y el importe determinado de acuerdo a lo ejercido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe ejercido por concepto de obra \$	Base para el pago (Importe ejercido antes de IVA) \$	2 al millar CMIC \$	2 al millar ICIC \$	5 al millar \$
Importe determinado	56,565,911.39	48,763,716.72	97,527.43	97,527.43	243,818.58
Auxiliares			99,741.05	99,741.06	249,352.44

Concepto	Importe ejercido por concepto de obra \$	Base para el pago (Importe ejercido antes de IVA) \$	2 al millar CMIC \$	2 al millar ICIC \$	5 al millar \$
contables					
Diferencia			2,213.62	2,213.63	5,533.86

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo al punto 3 de las funciones del jefe del departamento de administración del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En seguimiento a la respuesta de solventación, mediante memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Así como también, en memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

A fin de solventar dicha observación me permito aclarar que el cálculo realizado en el Resultado Num.6 Observación Num.3.AGF.11.EE.81.FAM es incorrecto, dado que considera como base el importe del Cierre de Ejercicio, el cual es afectado por las retenciones, sanciones y devoluciones; además en dicho calculo se consideraron las adquisiciones que no generan las retenciones de 2 al millar ICIC/CMIC y 5 al millar. Recordando con esto que el cálculo de estas últimas retenciones se realiza sobre el Gasto ejercido en contabilidad, y que además se realizaron ajustes en el año 2012 que afectan el saldo en el auxiliar contable de la cuenta 2117-02 Retenciones de Obra.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos confirman las diferencias existentes entre lo registrado en Cierre de Ejercicio y lo registrado en Cuenta Publica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.EE.81.FAM

De la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos del fondo; se constató que no se enteran en forma oportuna las retenciones efectuadas a los contratistas de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por concepto del control de la obra pública sobre el monto de los trabajos contratados, quedando un importe de \$198,782.69 (ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 69/100 moneda nacional) por enterar; como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Entidad a la que se destina	Retenido según auxiliar contable (agosto a diciembre) \$	Importe Enterado \$	Importe por enterar \$	Periodos Enterados	Fecha de Enterado	No. Cheque	Cuenta Bancaria	Institución bancaria
2117-02-0040 2 al millar ICIC	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	99,741.06	39,493.14	60,247.92	Agosto a Noviembre 2011	28-Dic-2011	12	65503109540	Santander
2117-02-0041 2 al millar CMIC	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	99,741.05	39,493.13	60,247.92	Agosto a Noviembre 2011	28-Dic-2011	13	65503109540	Santander
2117-02-0042 2.5 al millar	Órgano de fiscalización Superior	124,676.22	49,366.38	75,309.84	Agosto a Noviembre 2011	15-Dic-2011	23	65503109540	Santander
2117-02-0042 2.5 al millar	Secretaría de la Contraloría General	124,676.22	121,699.21	2,977.01	Agosto a Diciembre 2011	Posterior al ejercicio	390	65503109540	Santander
	Sumas	448,834.5	250,834.55	198,782.69					

FUENTE: Pólizas de cheque y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, párrafo tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 12 de las funciones del jefe del departamento de administración y 5 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hace del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración de las observaciones determinadas por el OFS.

Así también, se giró Memorándum número INIFE/DG/012/2012 de fecha 5 de octubre al Jefe de Control Presupuestal Luis Manuel García Zavala, para hacer de su conocimiento las observaciones determinadas por OFS, y remita escrito de respuesta y solventación.

Y en Memorándum número INIFE/DG/15/2012 de fecha 8 de octubre y Memorándum número INIFE/DG/021/2012 de fecha 11 de octubre, ambos del año 2012, el Director General del Instituto informa al C.P. Héctor Iván Rentería de las observaciones que efectuó el OFS, solicitando a la persona citada aporte elementos tendientes a solventar las observaciones.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

A fin de solventar dicha observación me permito anexar al presente copia de los comprobantes de los pagos pendientes efectuados al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, al Órgano de Fiscalización Superior referentes al Fondo de Aportaciones Múltiples 2011 de las retenciones realizadas al 31 de Diciembre del 2012. Según se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Entidad a la que se destina	Pagos correspondientes a las retenciones efectuadas a las Obras del FAM 2011 al 31 de Diciembre del 2011		Pago Total Efectuado
2 AL MILLAR ICIC	Instituto de capacitación de la Industria de la Construcción	ENTERADO 28 Dic. 2011 39,493.14	Enterado 15 Oct. 2012 57,866.30 Pendiente	97,359.44
2 AL MILLAR	Cámara	Enterado 28 Dic. 2011	Enterado 15 Oct. 2012	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CMIC	Mexicana de la Industria de la Construcción	39,493.13	57,866.30	97,359.43
2.5 AL MILLAR	Órgano de Fiscalización Superior	Enterado 15 Dic. 2011 49,366.38	Enterado 15 Oct. 2012 72,332.83	121,699.21
2.5 AL MILLAR	Secretaría de la Contraloría	Enterado 23 May 2012 121,699.21		121,699.21
	Sumas	250,051.86	188,065.43	438,117.29

Señalando que se están realizando las acciones necesarias en el área de Control Presupuestal y el Departamento de Administración para que en lo sucesivo se enteren en forma oportuna las retenciones efectuadas a los contratistas por concepto del control de la obra pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acreditan que se hayan enterado la totalidad de los importes observados por cada una de las retenciones efectuadas a los contratistas de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública sobre el monto de los trabajos contratados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe de departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM

De la revisión a la documentación comprobatoria contenida en los expedientes unitarios de obra; se constató que en la leyenda de operado no se identifica el nombre del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III, tercer párrafo inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial el día 07 de diciembre de 2010; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración, 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hace del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Así también, se giró Memorándum número INIFE/DG/012/2012 de fecha 5 de octubre al Jefe de Control Presupuestal Luis Manuel García Zavala, para hacer de su conocimiento las observaciones determinadas por OFS, y remita escrito de respuesta y solventación.

Y en Memorándum número INIFE/DG/15/2012 de fecha 8 de octubre y Memorándum número INIFE/DG/021/2012 de fecha 11 de octubre, ambos del año 2012, el Director General del Instituto, informa al C.P. Héctor Iván Rentería de las observaciones que efectuó el OFS, solicitando a la persona citada aporte elementos tendientes a solventar las observaciones.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

A fin de solventar dicha observación me permito anexar al presente, copia del formato de los sellos que serán utilizados en las acciones de regularización de los expedientes unitarios de obra a fin de que se identifique el tipo de recurso con que se paga cada una de las obras.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan copia certificada que contiene plasmado el formato de los sellos a utilizar en las acciones de regularización de los expedientes unitarios de obra a fin de que se identifique el tipo de recurso con que se paga cada una de las obras, sin embargo no envían evidencia documental de haber realizado dicha acción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I, y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.81.FAM

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta 8270-EC-6120-2 Edificación no Habitacional, donde se registraron las obras realizadas con recursos del Fondo; se detectaron diferencias por un importe de \$1,283,862.03 (un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 03/100 moneda nacional), como se muestra a continuación.

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-AD-001	Construcción de aula didáctica de 6x8 mts adosada en escuela primaria caudillos de México col. Infonavit las Brisas (SEB)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00046-0530	269,310.97	269,310.97	0.00
INIFE-R33-FV-2011-AD-002	Sustitución de Losa de un Aula Aislada, En Preescolar Jaime Torres Bodet Col. Moctezuma (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00034-0536	183,912.65	183,912.65	0.00
INIFE-R33-FV-2011-AD-003	Rehabilitación de Instalación Eléctrica En Escuela Primaria Juana de Asbaje Col. Lindavista (SEB)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00044/-0544	96,458.21	96,458.21	0.00
INIFE-R33-FV-2011-AD-004	Ampliación de Servicios Sanitarios En Escuela Secundaria Francisco Benítez Silva (SEB) Col. El Rodeo	Tepic Tepic	2011-INIFE-00059-0593	275,730.70	275,730.70	0.00
INIFE-R33-FV-2011-AD-005	Construcción la Cubierta a Base de Estructura Metálica En Escuela Primaria Juventino Espinoza Sánchez Col. Los Fresnos (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00191-1231	177,807.33	177,807.00	0.33
Sub-Total Adjudicación Directa				1,003,219.86	1,003,219.53	0.33
INIFE-R33-FV-2011-IR-005	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Escuela Telesecundaria Catarino Medina Ponce (SEB)	Santiago Ixcuintla	2011-INIFE-00052-0563	475,459.77	475,052.00	407.77
INIFE-R33-FV-2011-IR-006	Construcción de Tres Aulas Tipo Regional 6x8 Metros Adosadas en Escuela Primaria Nicolás Contreras Sánchez Col. San Juanito (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00025-0547	781,779.67	781,779.67	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-007	Construcción de Un Aula Didáctica de 6x8 Mts Aislada en Escuela Primaria Jaime Torres Bodet Col. Salvador Sánchez (SEPEN)	Xalisco Col. Salvador Sánchez Vázquez	2011-INIFE-00040-0537	339,977.16	339,977.16	0.00

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-IR-008	Rehabilitación de dos Aulas, Servicios Sanitarios, Construcción de un Aula y Obra complementaria en Escuela Telesecundaria Andrés Hurtado Ron (SEB)	Tepic Jesús María Corte	2011-INIFE-0028-0430	883,219.40	883,198.38	21.02
INIFE-R33-FV-2011-IR-009	Construcción de Aula Aislada 6x8 Mts. en Preescolar Anáhuac Col. Jazmines (SEPEN).	Tepic Tepic	2011-INIFE-00029-0549	316,975.06	316,118.26	856.80
INIFE-R33-FV-2011-IR-010	Construcción de Aula Didáctica Adosada en Escuela Telesecundaria Ramón Flores Avalos (SEB)	Bahía de Banderas el Porvenir	2011-INIFE-0013-0429	319,713.95	319,395.94	318.01
INIFE-R33-FV-2011-IR-011	Construcción de Aula de Medios Estructura Regional de 6x8 Mts en Escuela Telesecundaria Natividad Medina Ceja (SEB)	Santiago Ixc Santa Cruz de Las Haciendas	2011-INIFE-00055-0566	694,926.45	694,926.45	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-012	Construcción de Aula 6x8 Mts Adosada en el Preescolar Federico Froebel (SEPEN)	Ahuacatlán Ahuacatlán	2011-INIFE-00053-0564	316,257.15	316,257.15	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-013	Rehabilitación General de la Escuela Primaria Revolución (SEPEN)	Tuxpan Coamiles	2011-INIFE-00021-0541	1,171,539.47	1,171,539.47	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-014	Sustitución de Aula en Escuela Secundaria General Maximino Hernández Escanio Col. Lázaro Cárdenas (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00047-0532	681,224.08	676,079.40	5,144.68
INIFE-R33-FV-2011-IR-015	Construcción de Servicios Sanitarios de 6 U.D. y Obra Complementaria en Escuela Telesecundaria Francisco Ibarra Nolasco (SEB)	Santa María del Oro Buckingham	2011-INIFE-00024-0528	568,881.64	567,826.19	1,055.45
INIFE-R33-FV-2011-IR-016	Rehabilitación de Servicios Sanitarios y Techo De 3 Aulas y Dirección De Escuela Secundaria Técnica Crispín Duran (SEB)	Santiago Ixciutla Villa Hidalgo (El Nuevo)	2011-INIFE-00049-0556	423,096.31	423,096.31	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-017	Construcción de 2 Aulas Didácticas en Estructura U1-C Y Rehabilitación de Laboratorio en Escuela Secundaria General Revolución Mexicana (SEPEN)	Bahía De Banderas Sayulita	2011-INIFE-00068-0605	1,171,237.59	1,156,278.99	14,958.60
INIFE-R33-FV-2011-IR-018	Construcción de Aula Regional 6x8 Mts. Aislada en el Preescolar Nueva Creación en Fracc. Revolución (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00026-0548	315,965.35	315,965.35	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-019	Construcción de Dirección, Servicios Sanitarios De 8 U.D. Obra Complementaria y Exterior en Escuela Primaria Prisciliano Sánchez Col. Las Conchas (SEB)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00051-0575	748,387.16	748,387.16	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-IR-020	Rehabilitación de Muros y Red Eléctrica en Escuela Primaria Amado Fletes Col. Centro (SEB)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00058-0592	741,495.12	734,132.24	7,362.88
INIFE-R33-FV-2011-IR-021	Construcción de Aula Didáctica Adosada en Escuela Secundaria Técnica Luis Donaldo Colosio (SEPEN)	Bahía de Banderas San Vicente	2011-INIFE-00062-0595	802,936.13	802,936.13	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-022	Sustitución de Aula en Preescolar Juan Aldama Col. El Faizan (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00045-0545	336,124.47	336,124.47	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-025	Construcción de Servicios Sanitarios de 8 U.D. Obra Complementaria y Sustitución de Techos de 2 Aulas En Escuela Primaria Justo Sierra (SEPEN)	Tecuala El Arrayan	2011-INIFE-00074-0628	976,962.43	968,155.26	8,807.17
INIFE-R33-FV-2011-IR-026	Construcción de Aula Didáctica de 6x8 Adosada, Servicios Sanitarios De 4 Ud. y Obra Complementaria en Escuela Primaria Indígena Wimakauri (SEPEN)	Santa María del Oro El Buruato	2011-INIFE-00077-0630	596,138.63	595,155.90	982.73
INIFE-R33-FV-2011-IR-027	Impermeabilización de Techos en Escuela Primaria Emiliano Zapata (SEB)	Santiago Ixcuintla Villa Hidalgo (El Nuevo)	2011-INIFE-00042/-0543	650,802.53	568,618.81	82,183.72
INIFE-R33-FV-2011-IR-028	Construcción de 2 Aulas Didácticas, Servicios Sanitarios, Dir. Plaza Cívica, Cerco Perimetral, Obra Comp. y Ext. en Escuela Primaria Nueva Creación Miguel Hidalgo Y Costilla (SEPEN)	Jala Rosa Blanca	2011-INIFE-00056-0747	1,652,070.95	1,650,321.12	1,749.83
INIFE-R33-FV-2011-IR-030	Reparación de Techo de un Aula en Escuela Primaria Jesús García (SEPEN)	Santiago Ixcuintla Caramota	2011-INIFE-00035-0529	351,253.00	351,253.00	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-031	Rehabilitación de 3 Aulas Didácticas de 6.00x8.00 Mts en Escuela Telesecundaria 12 de Octubre (SEB) La Cantera	Tepic Tepic	2011-INIFE-00084-0803	465,016.73	465,016.73	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-032	Rehabilitación de 2 Módulos de Servicios Sanitarios y Obra Complementaria en Escuela Secundaria Fernando Sedano (SEPEN)	Santiago Ixcuintla Colonia Emiliano Zapata	2011-INIFE-00081-0802	299,876.47	299,876.47	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-033-1	Sustitución de Techo de Modulo de 1 Aula, Laboratorio y Dirección, Servicios Sanitarios e Impermeabilización de 3 Aulas en Escuela Telesecundaria Luis Echeverría Álvarez (SEB)	Bahía de Banderas Lo de Marcos	2011-INIFE-00157-1090	685,881.76	685,320.31	561.45

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-IR-033-2	Sustitución de 2 Aulas Didácticas en Escuela Primaria Profr J. Cruz Martínez (SEPEN)	Bahía de Banderas Higuera Blanca	2011-INIFE-00146-1101	495,948.87	495,173.26	775.61
INIFE-R33-FV-2011-IR-034	Sustitución de Techo de Corredor en Escuela Primaria 16 de Septiembre (SEPEN)	Compostela Las Varas	2011-INIFE-00143-1093	594,926.52	594,926.52	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-035	Rehabilitación De Módulos de 2 Aulas Didácticas En Preescolar Milxochitl (SEB)	Ixtlan del Rio Los Mezquites	2011-INIFE-00134-1066	293,611.90	293,518.95	92.95
INIFE-R33-FV-2011-IR-037	Construcción de Cancha de usos Múltiples en la Escuela Telesecundaria Vicente Estrada (SEB)	Santiago Ixcuintla San Miguel No. 2	2011-INIFE-00080-1076	586,624.02	586,624.02	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-038	Construcción de Aula Aislada de 6.00x8.00 Mts. y Rehabilitación de Servicios Sanitarios en Escuela Telesecundaria Guillermo Prieto Badillo (SEB)	Santiago Ixcuintla Mexcaltitán de Uribe (Isla de Mexcaltitán)	2011-INIFE-00160-1088	608,045.41	606,071.61	1,973.80
INIFE-R33-FV-2011-IR-040	Rehabilitación de Servicios Sanitarios y Laboratorio En Escuela Secundaria Técnica José González Hernández (SEPEN)	Tepic San Cayetano	2011-INIFE-00095-0813	609,977.23	608,435.50	1,541.73
INIFE-R33-FV-2011-IR-041	Construcción de Cancha de usos Múltiples en Escuela Secundaria Amado Nervo	Tuxpan Tuxpan	2011-INIFE-00065-1074	394,781.79	394,781.79	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-042	Construcción de Cancha de usos Múltiples en Escuela Secundaria Técnica Martin Rico (SEB)	Tepic El Ahuacate	2011-INIFE-00019-1072	492,179.61	492,179.61	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-043	Construcción de Escalera en La Escuela Secundaria Técnica Benito Juárez (SEPEN)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-00109-0921	682,234.04	682,234.04	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-044	Construcción de Aula de Medios y Cisterna en Escuela Secundaria Miguel Hidalgo (SEB)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-0111-0916	772,680.39	554,701.70	217,978.69
INIFE-R33-FV-2011-IR-045	Sustitución de Bardeo Perimetral de 75 Ml y Construcción de Pórtico de Acceso en Escuela Primaria México T.V. Col. Centro (SEPEN)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-00128-1078	967,214.48	967,214.00	0.48
INIFE-R33-FV-2011-IR-047	Impermeabilización de 8 Aulas, Construcción de Muro de Contención y Reparación de Plaza Cívica en Escuela Primaria Amado Nervo (SEPEN)	Amatlan de Cañas Tepuzhuacan	2011-INIFE-00144-1086	406,333.43	406,333.43	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-048	Impermeabilización de Techos de 4 Aulas Didácticas Y Sustitución de 15 Ml. de Bardeo Perimetral en Escuela Secundaria Fray Junípero Serra	Bahía de Banderas Bucerías	2011-INIFE-00137-1084	166,005.08	166,005.08	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
	(SEPEN)					
INIFE-R33-FV-2011-IR-049	Ampliación de Patio Cívico en Escuela Primaria Niños Héroes Col. Subestación (SEB)	Compostela Col. Subestación	2011-INIFE-00012-1071	230,794.70	230,794.70	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-050	Terminación de Cerco de Malla Perimetral y Reparación de Red Eléctrica en General en Escuela Secundaria Técnica Xecora (SEPEN)	Nayar, El Santa Cruz de Guaybel	2011-INIFE-00108-0920	345,416.50	345,416.50	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-051	Construcción de 2 Aulas Didácticas De 6x8 Mts Sustitución de Techo de un Aula y Terminación De Construcción De Muro De Contención En Esc. Sec. General Benito Juárez (SEPEN)	Huajicori San Andrés Milpillars	2011-INIFE-00079-0804	557,962.33	557,962.33	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-052	Sustitución de Impermeabilizante en 4 Aulas, Servicios Sanitarios y Edificio Administrativo en La Escuela Primaria Insurgente Mercado Col. Centro (SEPEN)	San Blas San Blas	2011-INIFE-00105-0850	149,142.71	147,982.36	1,160.35
INIFE-R33-FV-2011-IR-053	Reparación de Pisos en Aulas, Impermeabilización de Techo en Aulas Didácticas y Sanitarios, Rehabilitación General De Sanitarios en Escuela Sec. Técnica Agropecuaria No. 31 (SEPEN)	San Blas Santa Cruz de Miramar	2011-INIFE-00139-1082	888,761.69	888,761.69	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-054	Rehabilitación de Servicios Sanitarios en Tv. Sec. Tomas Medina Carvajal (SEB)	San Blas La Bajada	2011-INIFE-00161-1083	158,505.51	158,505.51	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-056	Construcción de Cancha de usos Múltiples en Escuela Telesecundaria Ricardo Flores Magón (SEB)	Santiago Ixcuintla Vado del Cora (Estación Pani)	2011-INIFE-00072-1075	462,082.86	462,082.86	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-058	Construcción de Cubierta en Cancha de usos Múltiples en Escuela Primaria Pablo Galeana Col. Jardines del Valle (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00164-1109	1,137,635.97	1,137,635.97	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-059	Construcción de Plaza Cívica Adaptada a Cancha de usos Múltiples en Escuela Telesecundaria Raymundo Ortega Hernández (SEB)	Santiago Ixcuintla Paso Real de Cahuipa	2011-INIFE-00010-1069	336,762.19	336,762.19	0.00
INIFE-R33-FV-2011-IR-060	Construcción de Aula Cocina de 6x8 Aislada y Andador de Ingreso en Escuela Telesecundaria Alberto González Guzmán (SEB)	Acaponeta El Centenario	2011-INIFE-00193-1199	159,864.75	159,864.75	0.00

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
Sub-Total Inversión Restringida				28,264,690.41	27,916,756.69	347,933.72
INIFE-R33-FV-2011-LP-003	Impermeabilización General de Techos y Sustitución de Aplanados en la Escuela Secundaria Valentín Gómez Farías (SEPEN)	Santiago Ixcuintla Villa Hidalgo (El Nuevo)	2011-INIFE-0017-0450	2,757,545.76	2,757,545.76	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-004	construcción de Aula Didáctica, Bardeo Perimetral y Dirección-Servicios Sanitarios, por Demanda Educativa en Preescolar Ali Chumacero (SEPEN)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-00014-0555	1,310,197.59	1,283,284.54	26,913.05
INIFE-R33-FV-2011-LP-005	Construcción de Taller Polif. Pórtico, Servicios Sanitarios de 12 Ud (Edificio A) Estruc. U1-C de 8 E.E. Taller de Computo (Edificio "B") Estruc. U1-C De 4 E.E. Obra Complementaria Y Ext. En Esc. Sec. Gral. Nueva Creación Col. Vistas De La Cantera (SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00054-0565	3,758,302.04	3,758,302.04	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-006	Construcción de Tres Aulas Didácticas en Estructura U2-C en Segunda Planta, Ampliación de Cancha Existente a Cancha de Usos Múltiples, Muro de Contención y Obra Exterior en Escuela Primaria Cristóbal Colón Fracc. Canoas (SEPEN)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-00048-0546	1,551,267.75	1,551,267.75	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-007	Construcción de Servicios Sanitarios de 12 Ud Y 120 Ml. de Bardeo Ciego Perimetral, Obra Complementaria y Sustitución De Modulo Administrativo en Secundaria Técnica Jesús Romero Flores (Col. Moctezuma) SEPEN	Tepic Tepic	2011-INIFE-00067-0599	1,717,386.88	1,714,314.29	3,072.59
INIFE-R33-FV-2011-LP-008	Construcción de Tres Aulas, Cancha de Usos Múltiples, Bardeo Perimetral y Obra Complementaria en Escuela Primaria Francisco González Bocanegra Fracc. Canteras Del Nayar(SEPEN)	Tepic Tepic	2011-INIFE-00061-0594	1,799,482.05	1,799,482.05	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-009	Construcción de Taller de Electricidad, Biblioteca, Sala de Maestros, un Aula didáctica en Estructura U2-C en Escuela Secundaria Técnica Porfirio Martínez Luna Col. Sutsem, (SEPEN)	Xalisco Xalisco	2011-INIFE-000075-0629	2,354,991.78	2,354,991.78	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-LP-010	construcción de Biblioteca y Sala de Maestros en Escuela Secundaria General Ramón López Velarde (SEPEN)	Santiago Ixcuintla de Ibarra	2011-INIFE-00076-0633	1,363,651.06	1,363,651.06	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-011	Const. de Taller de Servicios Turísticos en Hotelería Adosada U2c y Obra Complementaria (Tercera Etapa) en Escuela Secundaria Técnica Amado Nervo (SEPEN)	Bahía de Banderas Mezcales	2011-INIFE-00066-0745	1,815,058.70	1,815,058.70	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-012	construcción de Patio Cívico Adaptado a Cancha De Usos Múltiples en Escuela Telesecundaria Emilio M. González (SEB)	Amatlan de Cañas La Yerbabuena	2011-INIFE-00151-1098	286,589.54	286,589.54	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-0013	construcción de Bardeo Perimetral en Preescolar Cuauhtémoc (SEB)	Santiago Ixcuintla	2011-INIFE-00155-1097	143,913.16	143,913.16	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-014	construcción de Aula Didáctica, Dirección-Bodega e Impermeabilización de 5 Aulas Didácticas en Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano Col. Pueblo Nuevo (SEPEN)	Tecuala	2011-INIFE-00148-1087	506,690.30	506,690.30	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-015	Sustitución de Impermeabilizante de Tres Aulas, Dirección y Rehabilitación General de la Red Eléctrica en Escuela Telesecundaria Enedina Carrillo Parada (SEB)	Tepic de Santiago de Pochotitán	2011-INIFE-00094-0814	404,358.51	404,250.21	108.30
INIFE-R33-FV-2011-LP-016	Construcción de Taller de Computo y Taller de construcción Estructura U2-C, Cancha de Usos Múltiples y Obra Exterior, (Tercera Etapa) en Escuela Secundaria Técnica No. 65 Col. Villas de La Cantera (SEPEN)	Tepic	2011-INIFE-00063-0827	3,591,888.50	2,424,050.51	1,167,837.99
INIFE-R33-FV-2011-LP-017	Rehabilitación General de Red Eléctrica Primaria Juan Escutia (SEPEN)	Tepic	2011-INIFE-00110-0849	483,081.41	483,081.41	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-018	Sustitución de Columnas en Patio Principal y Rehabilitación de Pintura en General en Esc. Primaria Gabriel Leyva (SEB)	Tepic	2011-INIFE-00125-1095	175,423.65	173,648.00	1,775.65
INIFE-R33-FV-2011-LP-019	Rehabilitación General de Edificios "B" Y "C" Construcción de Bardeo Perimetral en Escuela Primaria 20 De Noviembre (SEPEN)	Xalisco Aquiles Serdán	2011-INIFE-00096-0812	1,775,750.97	1,775,750.97	0.00

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del proyecto	Municipio Localidad	No. de proyecto	Ejercido Contabilidad	Ejercido cierre de ejercicio	Diferencias
INIFE-R33-FV-2011-LP-020	Construcción de un Aula Didáctica Aislada en Preescolar Irene Dosalde Castilla (SEPEN)	Xalisco Pantanal	2011-INIFE-00140-1085	264,176.45	264,176.45	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-021	Rehabilitación de Aula Didáctica y Sustitución De Puerta y Ventanas en Aula Didáctica Prefabricada en Escuela Teles. 13 de Octubre	Nayar, El Potrero de La Palmita	2011-INIFE-00124-1063	148,993.22	148,993.22	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-022	Construcción de Plaza Cívica en Escuela Telesecundaria Xecora(SEB)	Nayar, El Santa Rosa	2011-INIFE-00036-1073	98,347.89	98,347.89	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-023	Construcción de Aula Adosada de 6x5.30 Mts y Obra Complementaria en Preescolar Florentino Parra Camacho (SEPEN)	Ixtlan Del Río Ixtlan Del Río	2011-INIFE-00106-0910	177,604.56	177,604.56	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-024	Construcción de Bodega en Estructura Regional 6x6 Mts Adosada En Preescolar Severiano López (SEB)	Jala Jomulco S.S.S. (Anexo Jala)	2011-INIFE-00092-0819	201,077.50	200,964.03	113.47
INIFE-R33-FV-2011-LP-025	Rehabilitación de Servicios Sanitarios en Tv. Sec. Josefa Ortiz de Domínguez (SEB)	Rosamorada Las Pilas	2011-INIFE-00085-0800	156,615.03	156,615.03	0.00
INIFE-R33-FV-2011-LP-027	Rehabilitación de Servicios Sanitarios y Construcción de Pozo de Absorción en Escuela Telesecundaria Cecilio Olivo (SEB)	Ruiz Puerta de Platanares	2011-INIFE-00156-1091	82,410.89	164,349.88	-81,938.99
INIFE-R33-FV-2011-LP-030	Construcción de 3 Aula Didácticas, Servicios Sanitarios de 12 Ud. Plaza Cívica y Bardeo Perimetral en Escuela Primaria Nueva Creación Fracc. La Primavera (SEPEN)	Bahía de Banderas El Porvenir	2011-INIFE-00129-1143	1,657,057.96	1,656,708.99	348.97
Sub-Total Licitación Publica				28,581,863.15	27,463,632.12	1,118,231.03
INIFE-ADQ-EST-2011-IR-001	Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Programa General de Obra 2011, para La Secretaria de Educación Básica del Estado de Nayarit (SEB)	Varios Varias	2011-INIFE-00185-1144	0.00	182,303.05	-182,303.05
INIFE-ADQ-2011-LP-013-014	Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Programa General de Obra 2011, para La Secretaria de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)	Varios Varias	2011-INIFE-00186-1147	0.00	0.00	0.00
Sub-Total Adquisiciones				0.00	182,303.05	-182,303.05
Total Ejercido				57,849,773.42	56,565,911.39	1,283,862.03

FUENTE: Auxiliares contables, expedientes unitarios de obra, Cuenta pública y cierre de ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 21, 29, 38 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 33 y 36 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente las fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 3 de las funciones del jefe del departamento de administración y 2 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Si bien existió diferencia entre la información contable y presupuestal en el momento de la revisión, los departamentos involucrados se dieron a la tarea de realizar las conciliaciones para determinar los montos correctos.

Con la finalidad de solventar dicha observación se informa que se están realizando las acciones pertinentes para evitar en lo sucesivo estas diferencias.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan evidencia documental de las conciliaciones realizadas para determinar los montos correctos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de

departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe de control presupuestal del 15 de Junio de 2011 al 5 de Octubre de 2011; jefe de control presupuestal del 6 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.81.FAM

De la revisión a los expedientes unitarios de obras, registros contables y cierre de ejercicio se determinó que el INIFE ejerció recursos del fondo por un importe de \$56,565,911.39 (cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos once pesos 39/100 moneda nacional), existiendo un subejercicio al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$32,013,914.00 (treinta y dos millones trece mil novecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero y fracción IV último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 fracción VII y IX; 29 fracción III, X y XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 11 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 3, 7, 11 y 15 del jefe del departamento de administración del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la C. María Lorena Ramírez Valenzuela las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ing. Manuel Guerrero Medina las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observación le comento que dicho subejercicio se debe a situaciones relativas al cambio de Administración, por lo que la presente Administración solo conto con 3 meses para ejercer la totalidad del recurso.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que justifiquen o aclaren el subejercicio existente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración del 15 de Junio de 2011 al 18 de Octubre de 2011; jefe del departamento de administración del 19 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Instituto reporto el ejercicio y destino de los recursos de los cuatro trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además fueron publicados en el órgano oficial local y en su pagina de Internet.

En cumplimiento de los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción LI, 16, 24, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, fracción III, 15, fracción VI, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, 7, 9,10 y 12 fracción II, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Se constató en el formato único, cierre de ejercicio fiscal 2011 e informes trimestrales que el INIFE Nayarit no reportó de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 58.34% del 100.0% de los reportes que debe de remitir.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IV, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 69, fracción VI, 26 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011; y 2º, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hicieron del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observación, se anexa al presente, Formato Único sobre aplicaciones de recursos Federales en forma impresa de manera pormenorizada de la información relativa al segundo, tercer y cuarto informe trimestral del ejercicio 2011. Se aclara que el primer informe trimestral no fue presentado debido a que no se contaba con aprobaciones correspondientes al programa, de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación donde da a conocer en los Anexos 1 y 2 la distribución y calendarización de los recursos federales recibidos de dichos componentes que corresponden al Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo General 33 en sus componentes ii infraestructura educadita básica y iii infraestructura educativa superior el día 2 de Mayo del 2011. (Anexo publicación del Diario oficial de la Federación del acuerdo por el que se da a conocer a los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2011).

Tomando en cuenta la observación determinada por el OFS este instituto se compromete a realizar las acciones pertinentes para seguir cumpliendo en tiempo y forma con los debidos registros.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexaron los formatos impresos y la publicación de los informes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Se constató que el INIFE Nayarit, no cumplió con los reportes trimestrales, remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con calidad y congruencia, ya que no reportó los informes de nivel de fondo en los tres primeros trimestres y ninguno de los indicadores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IV, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 69, fracción VI, 26 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 2º, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 54, fracciones II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad de que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observación se anexa al presente formatos impresos de Formato Único correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre a nivel de fondo. Se aclara que el primer informe no fue presentado debido a que no se contaba con aprobaciones correspondientes al programa, de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación donde da a conocer en los Anexos 1 y 2 la distribución y calendarización de los recursos federales recibidos de dichos componentes que corresponden al Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo General 33 en sus componentes ii infraestructura educadita básica y iii infraestructura educativa superior el día 2 de Mayo del 2011. Así también se anexan al presente formatos impresos del avance de indicadores del primer, segundo y tercer periodo con base en plataforma 2011 del Programa General de Obra. (Anexo publicación del Diario oficial de la Federación del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2011).

Tomando en cuenta la observación determinada por el OFS este instituto se compromete a realizar las acciones pertinentes para cumplir en tiempo y forma con los debidos registros.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron los informes de manera pormenorizada a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión realizada a los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se constató que la Secretaría informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en cumplimiento al artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Mediante el análisis de la Propuesta de inversión 2011 y de la relación de adquisiciones y obras realizadas con importes programados y ejercidos así como el tipo de adjudicación, se comprobó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) cuenta con un programa de adquisiciones donde se identifican los proyectos y programas de operación financiados con recursos del FAM, debidamente autorizados; lo anterior en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones de mobiliario y equipo, se constató que se cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública; en cumplimiento de los artículos 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos celebrados, se constató que los proveedores cumplieron con las condiciones contractuales, así como con los plazos y montos pactados en ellos, por lo que no generaron penalizaciones; lo anterior en cumplimiento con las cláusulas establecidas en los contratos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM

No se integró en los respectivos expedientes unitarios evidencia de la elaboración del Programa Anual de Obras 2011 por parte del Instituto. Éste programa le fue requerido mediante el oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, al que respondieron mediante el oficio INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, en el cual se anexó solo la propuesta para la aprobación de Inversión del Programa General de Obra entregado por la Secretaría de Educación Básica, con el oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011, conteniendo en sus anexos la relación de obras de nivel educativo básico.

Una vez revisado el contenido de esta información se identificó que no se encuentra incluida la propuesta de ejecución de la obra número 2011-INIFE-00145-1103, denominada "Rehabilitación de servicios sanitarios y sustitución de cancha de usos múltiples en tv. Sec. Miguel García Montaña, en la localidad de Sauta" del municipio de Santiago Ixcuintla. Además se identificó que la Secretaría consideró la ejecución de las acciones diferentes a los que el Instituto contrató, y que

a su vez no corresponden con los trabajos realizados en campo, tal como se describe a continuación:

RAMO 23, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.
OBRAS DIFERENTES A LAS PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Plantel Educativo	Ubicación	Descripción de la obra		Trabajos realizados en campo
			En la propuesta de la Secretaría de Educación Básica	En el Contrato	
2011-INIFE-00076-0633	Secundaria Federal Ramón López Velarde	Santiago Ixcuintla/ Pozo de Ibarra	Demolición de planta alta y sustitución de entepiso de un aula en modulo antiguo, rehabilitación de laboratorio.	Construcción de biblioteca y sala de maestros (se contrató la demolición desde cimientos).	Se modificó y se demolió desde el firme. -No se rehabilitó el laboratorio.
2011-INIFE-00067-0599	Secundaria Técnica Jesús Romero Flores	Tepic Colonia Moctezuma.	Construcción de sanitarios 14UD, impermeabilización de techos de laboratorio, reparación de red hidráulica y 120 ml de bardeo ciego perimetral, remodelación de oficinas administrativas.	Construcción de servicios sanitarios de 12 UD y 120 ml. de bardeo ciego perimetral, obra complementaria y sustitución de modulo administrativo	No se realizó la reparación de red hidráulica ni la impermeabilización de techos de laboratorio.
2011-INIFE-00164-1109	Primaria Pablo Galeana	Tepic/ Col. Jardines Del Valle	Construcción de aula cocina 6X8 mts aislada.	Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples	Se le ejecuto otra obra distinta.
2011-INIFE-00054-0565	Secundaria de nueva creación	Tepic fraccionamiento Vistas de la Cantera	Construcción de edificio administrativo (4-4-4), construcción de sanitario de 12 UD, plaza cívica, accesos y bardeo perimetral.	Construcción de taller polifuncional, pórtico, servicios sanitarios de 12 UD (edificio A) estruc. U1-C de 8 E.E. taller de computo (edificio "B") estruc. U1-C de 4 E.E. obra complementaria y ext.	-Cambió de edificio administrativo a multifuncional. -No se ejecutó la plaza cívica.

FUENTE: Contratos de obra, catálogos de conceptos contratado, planos, oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, y oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ing. Manuel Guerrero Medina las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.”

Y mediante oficio número INIFE/DG/1716/2012 de fecha 08 de octubre de 2012 se le notificó al Ing. José Luis Cruz Ortiz la observación señalada por el Órgano de Fiscalización Superior, en respuesta a la solicitud, el Ing. Cruz Ortiz remite escrito de contestación de fecha 16 de octubre de 2012.

(Se anexa respuesta a oficio No. INIFE/DG/1716/2012)

“Con relación a la obra “Rehabilitación de servicios sanitarios y sustitución de cancha de usos múltiples en tv. Sec. Miguel García Montaña, en la localidad de Sauta” del municipio de Santiago Ixcuintla” informo a usted que de acuerdo al respaldo magnético de la información que obra en mi poder, si estaba incluido o programado realizar acciones de obra en la escuela anteriormente señalada, la cual es la obra no. 52 del Programa General de Obra de la secretaria de educación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

básica y en donde se tiene especificado lo siguiente: Construcción de bardeo perimetral y rehabilitación de cancha de usos múltiples en tv. Sec. “Miguel García Montañón” con una inversión programada de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con lo cual queda demostrado que dicha obra se realizó por estar incluida en el programa general de obra...”

“De la secundaria general Ramón López Velarde: de la localidad de Pozo de Ibarra municipio de Santiago Ixcuintla en donde el personal del Órgano de Fiscalización Superior observó una meta diferente a la establecida en el programa general de obra, informo a usted que dicha obra fue acordada por los integrantes del grupo de trabajo del comité de educación en reunión celebrada el día 8 de junio de 2011 en la sala de juntas del INIFE, quedando esta modificación establecida en el punto no. 8 del acta correspondiente...”

“De la secundaria técnica “Jesús Romero Ilores”: con relación a la obra correspondiente a la construcción de servicios sanitarios de 12 U. y 120 ml. De bardeo ciego perimetral, obra complementaria y sustitución de modulo administrativo en la escuela secundaria..., que en relación a la meta establecida en el programa general de obra no se realizó la reparación de la red hidráulica ni la impermeabilización de techos de laboratorio, informo a usted que con relación a impermeabilización de techos de laboratorio, esta fue ejecutada en el ejercicio 2009 bajo el numero de licitación INIFE-R33-2009...”

“De la primaria Pablo Galeana: en donde el OFS observó que se ejecutó otra obra distinta a la establecida en el programa general de obra 2011, ya que se ejecutó la construcción de cubierta en cancha de usos múltiples y no el aula cocina, al respecto informo a usted que efectivamente en el programa general de obra se tiene establecido realizar la construcción de un aula cocina, sin embargo en la columna de subprograma de dicho programa está claramente establecido que esta acción corresponde a un refrendo ya que esta obra se contrató y ejecutó en el año 2010...”

“Con relación a la escuela secundaria de nueva creación ubicada en el fraccionamiento vistas de la Cantera de la localidad de Tepic municipio de Tepic, en donde el OFS observó que se ejecutó una meta diferente a la establecida en el programa general de obra, informo a usted que dicho cambio obedeció a la solicitud realizada mediante oficio SEB/436/11 de fecha 10 de mayo de 2011, en donde señala que para la secundaria general de nueva creación ubicada en la colonia vistas de La Cantera de la ciudad de Tepic, con una meta actual correspondiente a la construcción de un edificio administrativo (4-4-4)...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para cada obra manifiestan las razones por las cuales el programa general de obra tuvo modificaciones, argumentando que las metas programadas se cambiaron por la prioridad de las necesidades de cada plantel educativo. Así mismo se remitió el Programa General de Obra de Educación Básica 2011, sin embargo no corresponde a la obras planeadas y programadas por el INIFE, sino a una programación hecha por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Además respecto a la primaria Pablo Galeana, en donde el Instituto aclara que el aula cocina corresponde a un refrendo del ejercicio 2010, no remitieron información que aclare la

construcción de la cubierta dado que esta obra no fue considerada dentro del Programa General de Obra entregado por la Secretaría de Educación Básica para el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla siguiente, se verificó que el Instituto no presentó evidencia de la publicación de las convocatorias para participar en los procesos de licitación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ni en algún diario de mayor circulación en la entidad.

Ésta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, al cual respondieron con el oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo de 2012, mencionado que dicha documentación se encontraba integrada en los expedientes unitarios, sin embargo esta información no fue identificada en ellos.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES
CONVOCATORIAS NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio	Número de licitación
2011-INIFE-00129-1143	Construcción de 3 aula didácticas, servicios sanitarios de 12 UD. plaza cívica y bardeo perimetral en escuela primaria nueva creación fracc. La Primavera (Sepen)	Bahía de Banderas El Porvenir	INIFE-R33-FV-2011-LP-030
2011-INIFE-0017-0450	Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la escuela secundaria Valentín Gómez Farías (SEPEN)	Santiago Ixcuintla Villa Hidalgo (El Nuevo)	INIFE-R33-FV-2011-LP-003
2011-INIFE-00054-0565	Construcción de taller polif. pórtico, servicios sanitarios de 12 UD. (edificio "A") estruc. U1-C de 8 E.E. taller de computo (edificio "B") estruc. U1-C de 4 E.E. obra complementaria y ext. en esc. sec. gral. nueva creación Col. Vistas De La Cantera (SEPEN)	Tepic Tepic	INIFE-R33-FV-2011-LP-005

FUENTE: Contratos, oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012 y oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo de 2012.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el proceso de la licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones y no garantizar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 y 24, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de Julio de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2006 al 15 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 15, fracción X, 20, 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Referente a la observación del OFS, determino que el Instituto no presento evidencia de la publicación de las convocatorias para participar en los procesos de licitación, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, ni en algún diario de mayor circulación en la entidad.

De lo anterior y como acertadamente lo señala en el pliego de observaciones que;

Esta información fue solicitada mediante oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012 de fecha 7 de mayo de 2012, a la cual respondieron con el oficio INFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo de 2012, mencionando que dicha documentación se encontraba integrada en los expedientes unitarios, sin embargo esta información no fue identificada en ellos”.

“De esta interpretación este instituto hizo mención que las convocatorias se encontraban dentro expediente Unitario, caso diferente fue que el Órgano de Fiscalización al momento de auditar no identifico dentro de expediente las convocatorias, siendo el caso que efectivamente las convocatorias se extrajeron del expediente para ser remitidas al Órgano Fiscalización Superior de Fiscalización.”

Así mismo, mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ing. Manuel Guerrero Medina las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Con la finalidad de adquirir la calidad de solventada la presente observación, mediante memorándum número INIFE/DG/13/2012 de fecha 08 de octubre de 2012 se le solicito al Ing. Francisco Javier Pelayo Navarro Jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones diera respuesta a la presente observación, remitió lo siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. INIFE-2011-011 PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION No. INIFE-R33-FV-2011-LP-030 publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 26 de noviembre de 2011.*

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. INIFE-2011-005 PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIONES NO. INIFE-R33-FV-2011-LP-003, 004, 005 Y 006 publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 16 de julio de 2011.*

En este entendido, no se incumplió lo dispuesto en los artículos 23 y 24, de la Ley de obras públicas del Estado de Nayarit, toda vez, que las convocatorias se encontraban en expediente que obra en este Instituto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron las publicaciones de las convocatorias en el o los diarios de mayor circulación en la entidad, correspondientes a las licitaciones INIFE-R33-FV-2011-LP-030, INIFE-R33-FV-2011-LP-003 e INIFE-R33-FV-2011-LP-005.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de Julio de 2006 al 15 de Septiembre de 2011; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto no obtuvo previamente a la ejecución de las mismas, los permisos otorgados por los Ayuntamiento para la construcción de las obras, las cuales fueron solicitadas mediante los oficios OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012 y OFS/AOP/SDC-02/EE.81/2012 del 2 y 30 de mayo de 2012, respectivamente, y atendidas a través de los oficios INIFE/DG/UAI/0451/2012 e INIFE/DPV/623/2012 del 7 de mayo y 4 de junio de 2012, en donde remitieron la información que se desglosa en la primer tabla, omitiendo la presentación de la documentación señalada en la segunda tabla.

Cabe señalar que las licencias de construcción remitidas al órgano de fiscalización fueron solicitadas por el Instituto a los Ayuntamientos de Santiago Ixcuintla, Jala, Tuxpan, Tepic y Xalisco, meses después de iniciarse los trabajos, de las cuales solo hay evidencia por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, del resto de los ayuntamientos no presentaron evidencia de su respuesta.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES
INICIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SIN PERMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA CONSTRUIR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad/ Municipio	Fecha de contrato	Numero y fecha de solicitud ó licencia de construcción
2011-INIFE-00076-0633	Construcción de biblioteca y sala de maestros en escuela secundaria general Ramón López Velarde (Sepen)	Pozo de Ibarra/ Santiago Ixcuintla	1-Sep-11	Licencia OP/LC/008/11 23-nov-11
2011-INIFE-0017-0450	Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la escuela secundaria Valentín Gómez Farías (SEPEN)	Santiago Ixcuintla/ Villa Hidalgo (El Nuevo)	2-Ago-11	Licencia OP/L.C./003/11 23- Nov -11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad/ Municipio	Fecha de contrato	Numero y fecha de solicitud ó licencia de construcción
2011-INIFE-00056-0747	Construcción de 2 aulas didácticas, servicios sanitarios, dirección, plaza cívica, cerco perimetral, obra complementaria y exterior en escuela primaria nueva creación Miguel Hidalgo y Costilla (Sepen)	Jala/ Rosa Blanca	12-Sep-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2744/2011 14- Nov -12
2011-INIFE-00021-0541	Rehabilitación general de la escuela primaria Revolución (Sepen)	Tuxpan/ Coamiles	10-Ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2656/2011 28-Oct-12
2011-INIFE-00067-0599	Construcción de servicios sanitarios de 12 UD y 120 ml. de bardeo ciego perimetral, obra complementaria y sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica Jesús Romero Flores (col. Moctezuma) Sepen.	Tepic/ Tepic	22-ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/027 07-nov-11
2011-INIFE-00054-0565	Construcción de taller polif. pórtico, servicios sanitarios de 12 UD. (edificio "A") estruc. U1-C de 8 E.E. taller de computo (edificio "B") estruc. U1-C de 4 E.E. obra complementaria y ext. en esc. sec. gral. nueva creación col. Vistas de la Cantera (SEPEN)	Tepic/ Tepic	2-Ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/02707 7-Nov-11
2011-INIFE-00061-0594	Construcción de tres aulas, cancha de usos múltiples, bardeo perimetral y obra complementaria en escuela primaria Francisco González Bocanegra fracc. Canteras del Nayar (Sepen).	Tepic/ Tepic	19-Ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/02707 7-Nov-11
2011-INIFE-00063-0827	Construcción de taller de computo y taller de construcción estructura u2-c, cancha de usos múltiples y obra exterior, (tercera etapa) en escuela secundaria técnica no. 65 col. Villas de la Cantera (sepen)	TEPIC/ TEPIC	18-Nov-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/02707 7-Nov-11
2011-INIFE-00075-0629	Construcción de taller de electricidad, biblioteca, sala de maestros, un aula didáctica en estructura U2-C en escuela secundaria técnica Porfirio Martínez Luna col. Sutsem, (Sepen)	Xalisco/ Xalisco	22-Oct-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2781 9-Nov-11
2011-INIFE-00048-0546	Construcción de tres aulas didácticas en estructura U2-C en segunda planta, ampliación de cancha existente a cancha de usos múltiples, muro de contención y obra exterior en escuela primaria Cristóbal Colon fracc. Canoas (Sepen)	Xalisco/ Xalisco	2-Ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2781 9- Nov-11
2011-INIFE-00096-0812	Rehabilitación general de edificios "b" y "c" construcción de bardeo perimetral en escuela primaria 20 de noviembre (Sepen)	Xalisco/ Aguiles Serdan	18-Nov-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2781 9- Nov-11
2011-INIFE-00014-0555	Construcción de aula didáctica, bardeo perimetral y dirección-servicios sanitarios, por demanda educativa en preescolar Alí Chumacero (Sepen)	Xalisco/ Xalisco	2-Ago-11	Solicitud sin respuesta INIFE/DG/2781 9- Nov-11

FUENTE: Contratos de las obras, oficios OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012, OFS/AOP/SDC-02/EE.81/2012 del 2 y 30 de mayo de 2012, respectivamente, y oficios INIFE/DG/UJA/0451/2012 e INIFE/DPV/623/2012 del 7 de mayo y 4 de junio de 2012, solicitudes de licencias y licencias extendidas remitidas como anexos.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES EJECUCION DE OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
2011-INIFE-00145-1103	Rehabilitación de servicios sanitarios y sustitución de cancha de usos múltiples en tv. sec. Miguel García Montaña (seb) saldos 2010.	Santiago Ixcuintla/ Sauta
2011-INIFE-00062-0595	Construcción de aula didáctica adosada en escuela secundaria técnica Luis Donaldo Colosio (Sepen)	Bahía de Banderas/ San Vicente
2011-INIFE-00068-0605	Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U1-C y rehabilitación de laboratorio en escuela secundaria general Revolución Mexicana (Sepen)	Bahía de Banderas/ Sayulita
2011-INIFE-00066-0745	Construcción de taller de servicios turísticos en hotelería adosada U2C y obra complementaria (tercera etapa) en escuela secundaria técnica Amado Nervo (Sepen)	Bahía de Banderas/ Mezcales
2011-INIFE-00129-1143	Construcción de 3 aula didácticas, servicios sanitarios de 12 UD. plaza cívica y bardeo perimetral en escuela primaria nueva creación fracc. La Primavera (Sepen)	Bahía de Banderas/ El Porvenir
2011-INIFE-00139-1082	Reparación de pisos en aulas, impermeabilización de techo en aulas didácticas y sanitarios,	San Blas/ Santa Cruz

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
	rehabilitación general de sanitarios en escuela secundaria técnica agropecuaria no. 31 (Sepen)	de Miramar
2011-INIFE-00074-0628	Construcción de servicios sanitarios de 8 U.D. obra complementaria y sustitución de techos de 2 aulas en escuela primaria Justo Sierra (Sepen)	Tecuala/ El Arrayan
2011-INIFE-00164-1109	Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples en escuela primaria Pablo Galeana col. Jardines del Valle (Sepen)	Tepic/ Tepic

FUENTE: Contratos de las obras, oficios OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012, OFS/AOP/SDC-02/EE.81/2012 del 2 y 30 de mayo de 2012, respectivamente, y oficios INIFE/DG/UAI/0451/2012 e INIFE/DPV/623/2012 del 7 de mayo y 4 de junio de 2012.

Con esta omisión, se confirma que el inició de la realización de los trabajos se llevó a cabo sin contar previamente con la autorización expresa por los ayuntamientos. No obstante lo anterior el Instituto estableció en todos los contratos que haría la entrega de las licencias a las empresas, con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; además se incumplieron las cláusulas séptimas de todos los contratos, denominadas “Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos”.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se remiten licencias de construcción;

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES

-Construcción de 2 aulas didácticas, servicios sanitarios, dirección, plaza cívica, cerco perimetral, obra complementaria y exterior en escuela primaria nueva creación Miguel Hidalgo y Costilla (Sepen)

-Rehabilitación general de la escuela primaria Revolución (Sepen)

-Construcción de servicios sanitarios de 12 UD y 120 ml. De bardeo ciego perimetral, obra complementaria y sustitución de modulo administrativo en secundaria técnica Jesús Romero Flores (col. Moctezuma) Sepen.

-Construcción de taller polif. pórtico, servicios sanitarios de 12 UD. (edificio “A”) estruc. U1-C de 8 E.E. taller de computo (edificio “B”) estruc. U1-C de 4 E.E. obra complementaria y ext. en esc. sec. gral. nueva creación col. Vistas de la Cantera (SEPEN)

-Construcción de tres aulas, cancha de usos múltiples, bardeo perimetral y obra complementaria en escuela primaria Francisco González Bocanegra fracc. Canteras del Nayar (Sepen).

-Construcción de taller de cómputo y taller de construcción estructura u2-c, cancha de usos múltiples y obra exterior, (tercera etapa) en escuela secundaria técnica no. 65 col. Villas de la Cantera (sepen)

-Construcción de taller de electricidad, biblioteca, sala de maestros, un aula didáctica en estructura U2-C en escuela secundaria técnica Porfirio Martínez Luna col. Sutsem, (Sepen)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

-Construcción de tres aulas didácticas en estructura U2-C en segunda planta, ampliación de cancha existente a cancha de usos múltiples, muro de contención y obra exterior en escuela primaria Cristóbal Colon fracc. Canoas (Sepen)
-Rehabilitación general de edificios "b" y "c" construcción de bardeo perimetral en escuela primaria 20 de noviembre (Sepen)
- Construcción de aula didáctica, bardeo perimetral y dirección servicios sanitarios, por demanda educativa en preescolar Alí Chumacero (Sepen)
-Rehabilitación de servicios sanitarios y sustitución de cancha de usos múltiples en tv. sec. Miguel García Montaña (seb) saldos 2010.
-Construcción de aula didáctica adosada en escuela secundaria técnica Luis Donaldo Colosio (Sepen)
-Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U1-C y rehabilitación de laboratorio en escuela secundaria general Revolución Mexicana (Sepen)
-Construcción de taller de servicios turísticos en hotelería adosada U2C y obra complementaria (tercera etapa) en escuela secundaria técnica Amado Nervo (Sepen)
-Construcción de 3 aulas didácticas, servicios sanitarios de 12 UD. plaza cívica y bardeo perimetral en escuela primaria nueva creación fracc. La Primavera (Sepen)
-Reparación de pisos en aulas, impermeabilización de techo en aulas didácticas y sanitarios, rehabilitación general de sanitarios en escuela secundaria técnica agropecuaria no. 31 (Sepen)
-Construcción de servicios sanitarios de 8 U.D. obra complementaria y sustitución de techos de 2 aulas en escuela primaria Justo Sierra (Sepen)
Construcción de cubierta en cancha de usos múltiples en escuela primaria Pablo Galeana col. Jardines del Valle (Sepen)"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las licencias de construcción fueron otorgadas en forma posterior a los periodos de inicio de ejecución de todas las obras, mismas que se iniciaron sin contar previamente con la autorización expresa y oportuna por parte de los ayuntamientos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.FAM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se identificó que en el evento de entrega-recepción las empresas contratistas hacen la entrega de las mismas a los responsables de la supervisión, dejando asentado dicho acontecimiento en el acta correspondiente, y en ese mismo documento se registró a su vez la entrega al plantel educativo.

Sin embargo, el Instituto no presentó la documentación donde se le asigne a la supervisión, la facultad para protocolizar dichas entregas. Por otra parte en el reglamento interno del Instituto solo se establecen ésta atribución hasta el nivel directivo.

Con dicha acción se evidencia un control inadecuado en el proceso de entrega y recepción de las obras al no garantizarse que el titular del Instituto tenga conocimiento de éstos eventos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 19 de Septiembre de 2011; director general del 19 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se remite contestación del... “ex-director del Instituto” y se adjuntan Acta de entrega- recepción.

Al respecto informo a usted que si bien el suscrito no acudía de manera personal a todas y cada una de las entrega recepción física de los inmuebles, por cuestiones de actividades y disponibilidad de tiempo, si debo decir lo siguiente; por un lado, de las mismas entrega-recepción fui informado por el departamento de construcción que realizó la tarea de supervisión de todas y cada una de estas y que tomado el acuerdo con el suscrito se procedía en campo a ello, pero que también, el protocolo correspondiente entre instituciones (SEB-SEPEN-INIFE), para concluir formalmente y efectuar la entrega recepción al usuario o normativo SEB-SEPEN se complementaba con la correspondiente Acta Administrativa en donde si aparece el suscrito como Director del Área ejecutora y a su vez quien entrega al Usuario-Normativo SEB-SEPEN Actas Administrativas estas que pasan a formar parte de los correspondientes expedientes unitarios precisamente al concluir y entregarse la obra.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan las actas de entrega-recepción de la muestra de auditoría con la firma autógrafa del titular del Instituto en el sexenio 2005-2011. Cabe señalar que el acto de entrega y recepción es una actividad que debe ser protocolizada por éste servidor público, tal como se realizó en las obras ejecutadas por el Instituto con otros fondos, en donde los eventos efectuados con las instancias educativas si fueron realizados por el titular del INIFE.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados por el instituto cuentan con las estimaciones respectivas soportadas con sus números generadores. Así mismo se verificó que los conceptos extraordinarios se justificaron y autorizaron conforme a la normativa, y los anticipos se amortizaron en las estimaciones correspondientes. En cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.FAM

Con la revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en la tabla siguiente, se identificó que el Instituto pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$171,115.92 (ciento setenta y un mil ciento quince pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se describe a continuación:

De la obra número 2011-INIFE-00074-0628 denominada «Construcción de servicios sanitarios de 8 U.D. obra complementaria y sustitución de techos de 2 aulas en escuela primaria Justo Sierra (SEPEN) en la localidad de El Arrayan en el municipio de Tecuala», se constataron conceptos pagados y no ejecutados por un total de \$156,616.16 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para determinar dicho importe se procedió a determinar aquellos conceptos que no se ejecutaron de manera completa, y debido a que están sujetos a un contrato sobre la base de precios unitarios, su pago solo se debe cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, señalándose el importe total de los mismos por \$148,471.24 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se describen en la primer tabla.

Por otra parte no se encontró evidencia de la ejecución de los conceptos señalados en la segunda tabla, observándose en este caso un importe de \$8,144.92 (ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES CONCEPTOS PAGADOS Y EJECUTADOS PARCIALMENTE CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Concepto	Unidad de medida	Condición	Precio unitario	Volumen ejecutado parcialmente	Monto observado \$
	SUSTITUCIÓN DE TECHOS EN 2 AULAS HERRERÍA Y CANCELERÍA					
41313-2	Sum. y col. De cancelería de aluminio ox c-light con cristal templado de 4 mm, incl. lote de accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M²	Falta repisón de aluminio del lado interior del salón.	2,516.56	20.62	51,891.47

Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad de medida	Condición	Precio unitario	Volumen ejecutado parcialmente	Monto observado \$
	SERVICIOS SANITARIOS DE 8 UD. INSTALACIONES					
34146 38146	Mampara en sanitario de muro concreto f'c=150 kg/cm2 armada con varilla #3 en retícula a cada 25 cm. 8 cm. de espesor incluye recubrimiento azulejo, zoclo y limpieza del recubrimiento.	M²	Falta recubrimiento en la cara superior.	1,155.50	11.72	13,542.46
V4	S. y C. de cancel formado por dos ventanas de aluminio ox c-light de 1.924x0.749 m. con cristal templado de 4 mm. incluye lote de accesorios.	Pza	Falta repisón de aluminio del lado interior de los baños.	9,997.45	1.00	9,997.45
VP5	S. y C. de cancel formado por 2 hojas de puerta multypanel de 0.981x2.498 m. color arena con 2 laminas galv. Y alma de poliuretano, provista de contramarco de aluminio con cuatro bisagras de libro y 2 chapas philips mod. 525, dos ventanas de aluminio ox c-light.	Pza	Falta repisón de aluminio del lado interior de los baños.	26,534.81	1.00	26,534.81
32031	Suministro y colocación de azulejo color blanco de primera asentado con adhesivo, junteado con cemento blanco, incluye: cortes rectos remates, emboquillado a 45 grados.	M²	Falta emboquillado a 45 grados.	310.65	83.78	26,026.26
					subtotal	127,992.45
					IVA 16%	20,478.79
					Total	148,471.24

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-025, precios unitarios, estimaciones, facturas y pólizas de cheque, finiquito y cuadro comparativo y acta circunstanciada de visita de obra número EE.81-FAM-10 del 18 de mayo de 2012.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
	SUSTITUCIÓN DE TECHOS EN 2 AULAS HERRERÍA Y CANCELERÍA						
0003 CAP	Sum. y col. De protección tubular y estructural	M²	1,054.30	24.77	22.72	2.05	2,161.32
	INSTALACIONES						0
51004	Salida alumbrado o contacto con caja PVC y tubo conduit PVC	Sal	1,284.45	14	12	2	2,568.90
	SERVICIOS SANITARIOS DE 8 UD. INSTALACIONES						0
52051	Sum. y col. De coladera Helvex No. 24 (para piso)	Pza	1,145.63	6	4	2	2,291.26
						subtotal	7,021.48
						IVA 16%	1,123.44
						Total	\$8,144.92

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-025, estimaciones, cuadro comparativo de la obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra (EE.81-FAM-10) del 18 de mayo de 2012.

De la obra número 2011-INIFE-00068-0605 denominada "Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U1-C y rehabilitación de laboratorio en escuela Secundaria General Revolución Mexicana (SEPEN), en la localidad de Sayulita en el municipio de Bahía de Banderas", no se encontró evidencia de la ejecución de volúmenes de los conceptos señalados en la siguiente tabla, observándose un importe de \$ 14,499.76 (catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
	REHABILITACIÓN DE LABORATORIO DE QUIMICA INSTALACIONES						
50493	Rehabilitación de salida de alumbrado o contacto	Sal	342.85	16	10	6	2,057.10
73088 ^a	Sum. y coloc. de válvula combinada tipo CAPFCE de bronce cromada con torreta rectangular	Pza	2,518.61	1	0	1	2,518.61
73090	Sum. y coloc. de válvula para gas en mesa de laboratorio con sello de plástico	Pza	660.34	12	0	12	7,924.08
						subtotal	12,499.79
						I.V.A 16%	1,999.97
						Total	\$14,499.76

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FV-2011-IR-017, estimaciones, cuadro comparativo de la obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra (EE.81-FAM-03).

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción I, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de pago", décima primera denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" de los contratos INIFE-R33-FV-2011-IR-025 y INIFE-R33-FV-2011-IR-017.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$171.115,92 (ciento setenta y un mil ciento quince pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Referente a esta observación de la obra denominada "Construcción de servicios sanitarios de 8 UD, obra complementaria y sustitución de techos de 2 aulas en escuela primaria Justo Sierra (SEPN) en la Localidad del Arrayan, municipio de Tecuala, se le informa que el día en que se realizó la inspección física de la obra se observó que efectivamente existieron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, identificándose en ese momento por parte del supervisor de obra el concepto de suministro y colocación de coladera Helvex No. 24 para piso, informándose a la empresa contratista de esta situación para que realizara el reintegro correspondiente, por lo que, en fecha 08 de agosto del año 2012 la empresa contratista "... realizo un reintegro por la cantidad de \$5,215.10 correspondientes a los conceptos arriba señalados, reintegro que se constata en recibo

oficial número 2445 de fecha 08 de agosto de 2012, sin embargo, cuando se recibió por parte del Órgano de Fiscalización Superior el pliego de observaciones correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, se observó que además de los conceptos anteriormente señalados, hubo otro identificado como volumen de obra pagado y no ejecutado y que corresponde a la salida de alumbrado o contacto con caja de PVC y tubo conduit PVC por la cantidad de \$2,568.90 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) antes de i.v.a. procediéndose a informar a la empresa contratista “...” de esta situación, por lo que en fecha 15 de octubre de 2012 la empresa contratista realizó un reintegro por la cantidad de \$2,929.82 (dos mil novecientos veintinueve 82/100 m.n.) quedando reintegrado y al 100% el monto observado de volúmenes de obra pagados y no ejecutados.”

“Y de los trabajos observados como conceptos pagados y no ejecutados parcialmente, mediante oficio número INIFE/DG/1672/2012 de fecha 3 de octubre de 2012 se le notificó a la empresa de las observaciones determinadas por el OFS, y una vez que se le informo se le indico realizar las acciones o trabajos pendientes de ejecutar de cada uno de los conceptos observados siendo al caso 5 los conceptos, de acuerdo a lo indicado en la columna de condición de la tabla presentada en el pliego de observación, por lo que con fecha 10 de octubre de 2012, la empresa contratista entrego escrito s/n de fecha 10 de octubre de 2012, donde informa que los trabajos observados ya se ejecutaron al 100 %, anexando reporte fotográfico a color donde se puede apreciar los trabajos realizados de cada uno de los conceptos observados.”

Así también, mediante oficio número INIFE/DG/01661/2012 de fecha 01 de octubre de 2012, este instituto solicito al Órgano de Fiscalización Superior una segunda visita de obra a efecto de hacer constar que los trabajos pendientes de ejecutar ya fueron realizados, programando el Órgano de Fiscalización Superior la visita solicitada para el día martes 16 de octubre de 2012, por lo que una vez que se cuente con el acta de sitio derivada de la segunda visita de obra, se remitirá por los mismos medios al Órgano Fiscalizador.

“Y por cuanto a la obra “Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U1-C y rehabilitación de laboratorio en escuela Secundaria General Revolución Mexicana (SEPEN), en la localidad de Sayulita en el municipio de Bahía de Banderas”, se informa al OFS que una vez realizada la visita de inspección física a la obra, se informó a la empresa contratista “...” de las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización, en donde se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados en los conceptos correspondientes a la rehabilitación de salida de alumbrada o contacto, suministro y colocación de válvula combinada tipo capc, así como el concepto de suministro y colocación de válvula de gas en mesa de laboratorio, dándose la indicación al “...” para realizar los trabajos señalados para solventar las observaciones señaladas, posterior a la visita de inspección la empresa contratista acudió al plantel educativo y realizó los trabajos correspondientes a la colocación de la válvula combinada tipo capce y la colocación de las válvulas para gas en mesas de laboratorio, los cuales se realizaron en el mes de junio del presente año. Por lo que se le indico informar de manera oficial de los trabajos realizados, siendo hasta el día 11 de octubre de 2012 que la empresa contratista formalizo la información a este Instituto solicitando una segunda revisión de los trabajos a efecto de verificar que el laboratorio esté funcionando y al 100%.”

Mediante oficio número INIFE/DG/1661/2012 se solicitó al Órgano de Fiscalización Superior una segunda visita de obra a efecto de hacer constar que los trabajos pendientes a ejecutar ya fueron realizados, señalando la fecha de visita para el día 17 de octubre de 2012, fecha en que se le vence

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el termino de respuesta a este Instituto, por lo que una vez que este Instituto cuente con el acta de visita de obra se le hará llegar por los mismos medios y en alcance a respuesta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para la obra «Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U1-C y rehabilitación de laboratorio en escuela Secundaria General Revolución Mexicana (SEPEN), en la localidad de Sayulita en el municipio de Bahía de Banderas.» fue realizada una segunda visita a la obra, llevada a cabo por este Órgano Fiscalizador en coordinación con el INIFE, en la cual se encontraron únicamente diez salidas del concepto de rehabilitación de salida de alumbrado o contacto, como quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra EE.81-FAM-03-A de fecha 17 de octubre de 2012, por lo que se reduce a un importe de \$2,386.24 (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, como se identifica a continuación:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2011							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificados OFS	Diferencia	Monto observado \$
REHABILITACIÓN DE LABORATORIO DE QUIMICA INSTALACIONES							
50493	Rehabilitación de salida de alumbrado o contacto	Sal	342.85	16	10	6	2,057.10
subtotal							2,057.10
IVA 16%							329.14
Total							\$2,386.24

Cabe hacer mención que en la inspección física llevada a cabo por este Órgano Fiscalizador en coordinación con el INIFE el 16 de octubre de 2012, a la obra «Construcción de servicios sanitarios de 8 U.D. obra complementaria y sustitución de techos de 2 aulas en escuela primaria Justo Sierra (SEPEN) en la localidad de El Arrayan en el municipio de Tecuala», se confirmó que el contratista ejecutó los volúmenes de obra observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,386.24 (dos mil trescientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Se verificó que el INIFE no ejerció los recursos de infraestructura universitaria.

En infraestructura básica, se invirtió solo el 62.98% de lo programado, cantidad que asciende a \$56,565,911.39 (cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos once pesos 39/100 moneda nacional) de los cuales el 34.04% fue para beneficiar al municipio de Tepic, seguido de Xalisco con 17.28%, con el 16.03% se benefició a Santiago y con el 12.55% a Bahía de Banderas, con el 20.10% se benefició a varios municipios . Asimismo, señalar que en el Municipio de San Pedro Lagunillas, no se invirtió recurso alguno .

Es importante señalar que las obras y acciones se iniciaron hasta el mes de agosto.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
MONTO AUTORIZADO Y EJERCIDO
CUENTA PÚBLICA 2011

Municipio	Monto		Saldo	%
	Autorizado	Ejercido		
Tepic	31,170,297.68	19,255,400.78	11,914,896.90	34.04
Xalisco	14,708,902.00	9,773,598.39	4,935,303.61	17.28
Bahía de Banderas	14,467,593.00	7,096,877.40	7,370,715.60	12.55
Santiago	9,521,188.00	9,069,473.70	451,714.30	16.03
Varios Municipios	18,711,845.00	11,370,561.12	7,341,283.88	20.10
No programados	1,231,974.32	0	1,231,974.32	0.00
Total	89,811,800.00	56,565,911.39	33,245,888.61	62.98

FUENTE: programas y proyectos de inversión.

Se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, que no logró el impacto establecido ya que no invirtió la totalidad de los recursos en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura Educativa Básica fundamentalmente por el sub-ejercicio de \$33,245,888.61 (treinta y tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional) en detrimento de demandas de obras de la sociedad del sector educación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IV, párrafo segundo, del presupuesto de egresos de la federación 2011; 69, fracción VI, 26 y 134 de la constitución política del estado de nayarit; 2 de la ley de educación del estado de nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; y 2º, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hize del conocimiento al Jefe del Departamento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ingeniero ex servidor público, las observaciones efectuadas por el OFS, con la finalidad de dar respuesta, situación actual, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hizo del conocimiento al C.P.Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observación me permito comentar que el recurso de FAM Básico no es posible aplicar en infraestructura de nivel medio superior y superior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtúen la observación del subejercicio presupuestal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito a los titulares del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que inviertan en su totalidad los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples durante el ejercicio en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura básica educativa y que ejerza los recursos del mismo con eficiencia para que logre impactar en la sociedad del sector educación; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa benefició a 23,038 niños de nivel básico de un total de 664,977, lo que representa una cobertura del 3.57% con una inversión per cápita de \$2,455.33 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional), sin embargo, el recurso no ejercido, impacto desfavorablemente ya que representa el 36.14%, que afectaron a 13,039 alumnos susceptibles de beneficio, basándose en la inversión per cápita.

Por otra parte el instituto no benefició a población en los niveles medio y superior universitario debido a que el INIFE Nayarit no fue el ejecutor del gasto.

Por lo anterior se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, que no ejerció la totalidad de los recursos, ministrados así como una deficiente programación y ejecución de las obras y acciones, además de un incumplimiento en las metas lo que afecta al impacto en el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 8 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, fracción VI, 26 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; y 2º, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 16 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; jefe del departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del 1 de Enero de 2011 al 15 de Octubre de 2011 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Este Instituto solicito a las áreas involucradas remitieran respuesta y documentación, siendo el caso que mediante oficio número INIFE/DG/1717/2012 de fecha 8 de octubre de 2012 se notificó al Ingeniero las observaciones efectuadas por el OFS, a la fecha este Instituto no recibió escrito de respuesta.

Mediante Memorándum número INIFE/DG/011/2011 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/017/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012 se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación las observaciones determinadas por el OFS.

Con la finalidad de solventar dicha observacion me permito comentar que por situaciones relativas al cambio de Administración no fue posible ejercer la totalidad de los recursos como era requerido, aclarando que a pesar de esto el recurso se encontraba comprometido al 100%.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber ejercido la totalidad de los recursos durante el ejercicio para el que fueron programados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que el Instituto ejerza los recursos ministrados en su totalidad durante el ejercicio para el que fue programado, que permita impactar de manera positiva en el sector educación, de igual forma que el recurso ministrado logre las metas establecidas para ese ejercicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Se verificó que el INIFE de los \$124,366,065.00 (ciento veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ministrados para las obras y acciones, se ejercieron \$72,636,844.00 (setenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), lo que representa una ineficiencia en la aplicación del recurso del 41.59% de infraestructura educativa.

Con la finalidad de verificar la el impacto de la eficiencia en el uso de los recursos se determinó los costos promedio de construcción de los niveles educativos de infraestructura educativa básica y superior.

Para verificar el impacto y cumplimiento de los objetivos del fondo se evaluó el recurso autorizado, y el recurso ejercido en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.

En el caso de la transparencia en la aplicación de los recursos se verificó el cumplimiento de la entrega de los informes, la congruencia de la información sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, la calidad de la información y la difusión de la información remitida a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, fracción VI 26 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal 2011 y 2°, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con la finalidad de solventar dicha observacion me permito comentar que por situaciones relativas al cambio de Administración no fue posible ejercer la totalidad de los recursos como era requerido, aclarando que a pesar de esto el recurso se encontraba comprometido al 100%.

En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hize del conocimiento al Jefe del Departamento de

Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para subsanar la observación ya que solo declaran que el recurso ya estaba comprometido.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples se ejerza única y exclusivamente en los objetivos del mismo y que se cuente con una eficiente planeación, programación y ejecución de los recursos del fondo para que éste se ejerza en su totalidad; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

El INIFE Nayarit fue la dependencia encargada de ejecutar las obras del componente de infraestructura educativa básica con cargo en el FAM 2011 por un monto de \$89,811,800 (ochenta y nueve millones ochocientos once mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), ejerciendo al 31 de diciembre de 2011 un monto de \$\$56,383,608 (cincuenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional);

De acuerdo a las visitas físicas realizadas en 20 obras se constató que todas estaban concluidas y en operación, por lo que se puede concluir que el programa general de obra de infraestructura educativa básica se encontraban en condiciones aceptables.

Es importante indicar que el INIFE Nayarit no presentó el programa general de obra de infraestructura educativa básica para el ejercicio fiscal de 2011.

Lo que programó según formatos únicos ascendió a \$88,579,826 (ochenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinte seis pesos 00/100 moneda nacional, y el presupuesto asignado para el mismo ejercicio fue de \$89,811,800.00, por lo que, no programó la totalidad de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, fracción VI, 26 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; y 2º, 15, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.

Con la finalidad de aclarar dicha observación se informa que la programación inicial se ve afectada en primera instancia por las contrataciones a un monto inferior al momento de licitarse, dicha programación genera saldos que reducen el monto aprobado inicial, pero que dichos saldos pueden ser utilizados en un tiempo posterior para los mismos fines del fondo según las necesidades de las Entidades Normativas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtue el subejercicio observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que programe el ejercicio de sus recursos y que presente todos los programas de infraestructura educativa para los cuales va destinado el fondo que ejecuta.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Al INIFE no se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, por lo que no aplica el procedimiento para la Institución.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Del presupuesto asignado para el componente de infraestructura educativa básica con cargo en el FAM 2011 por un monto de \$89,811,800 (ochenta y nueve millones ochocientos once mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), se constató que los recursos fueron orientados a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura básica, en cumplimiento de los fines y objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAM	
ESTADO DE NAYARIT	
Cuenta Pública 2011	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el componente de asistencia social del fondo, (% ejercido del monto asignado).	63.54%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de enero de 2011 en el componente de asistencia social, (% ejercido del monto asignado).	NA
I.3.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el componente de infraestructura educativa básica del fondo, (% ejercido del monto asignado).	63.54%
I.4.- Nivel de gasto al 10 de marzo de 2012 en el componente de infraestructura educativa básica del fondo, (% ejercido del monto asignado).	ND
I.5.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el componente de infraestructura educativa superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	36.91%
I.6.- Nivel de gasto al 10 de marzo de 2012 en el componente de infraestructura educativa superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	ND
I.7.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
I.8.- Porcentaje de población atendida con desayunos escolares, respecto de los programados por atender con desayunos escolares (%).	NA
I.9.- Porcentaje de sujetos vulnerables atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	NA
I.10.- Porcentaje de niños menores de 5 años atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	NA
I.11.- Distribución de desayunos en municipios con alto índice de carencia alimentaria (%).	NA
I.12.- Población susceptible de atender con desayunos escolares (%).	NA
I.13.- Sujetos vulnerables susceptibles de atender con asistencia alimentaria (%).	NA
I.14.- Niños menores de 5 años susceptibles de atender con asistencia alimentaria (%).	NA
I.15.- Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	
a) Obras terminadas, (%).	
b) Obras en proceso, (%).	
c) Obras suspendidas, (%).	
d) Obras canceladas, (%).	
I.16.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	
c) Operan con insuficiencias, (%).	
d) No operan, (%)	
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

II.1.- Costo promedio por ración de desayuno caliente (\$).	NA
II.2.- Costo promedio por ración de desayuno frío (\$).	NA
II.3.- Costo promedio por persona atendida en programa de asistencia alimentaria (\$).	NA
II.4.- Porcentaje de desayunos escolares fríos y calientes con calidad nutricional (\$).	NA
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
III.1.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en asistencia social (%):	NA
III.2.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en infraestructura educativa básica (%):	100%
III.3.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en infraestructura educativa superior (%):	ND
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	41.66% Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único)	41.66%
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Estado?, Sí o No.	NO
IV.3 Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP, se realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No, o Incompleto.	Incompleto
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente?	SI
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAM prevista por la ley?, Sí o No. No	NO

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FAM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Estado de Nayarit

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 fracción VI 26 y 134 de la constitución política del estado de nayarit; 2 de la ley de educación del estado de nayarit; 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 y 2º, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hizo del conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas

Este Instituto a fin de apoyar con la evaluación de los resultados del fondo, se encargara de realizar las acciones correspondientes que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en lo referente a Indicadores, Transparencia en la aplicación de los recursos (SHCP) y dar cumplimiento de los fines y objetivos del fondo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se cumplieron las metas del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que se eleven los indicadores de desempeño en referencia al nivel de gasto del 31 de Diciembre del año del ejercicio, ppublicar de manera pormenorizada obra por obra, acción por acción trimestralmente de os 4 trimestres del ejercicio para lograr la transparencia en la aplicación de los recursos que ejecuten.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.11.EE.81.FAM

Se verificó y determinó que el INIFE Nayarit, no acordó con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público medidas de mejora continua que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 110, fracciones I a VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 y 15, 20 fracción VI, 29 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 33 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“No es facultad de este instituto el establecer medidas con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sino de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o la Secretaria de Planeación y Presupuesto.

En respuesta a la presente Observación este Instituto menciona que, mediante Memorándum número INIFE/DG/010/2012 de fecha 5 de octubre y memorándum número INIFE/DG/018/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, se le hice del conocimiento al Jefe del Departamento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Administración, de las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte los elementos tendientes a solventar la observación.

Y memorándum número INIFE/DG/014/2012 de fecha 8 de octubre, y memorándum número INIFE/DG/019/2012 de fecha 11 de octubre ambos del año 2012, este Instituto hizo del conocimiento a la las observaciones determinadas por el OFS, con la finalidad que aporte argumentos de defensa y pruebas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber acordado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público medidas de mejora continua.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que acuerde como instancia ejecutora medidas de mejora continua que les permita alcanzar eficientemente el cumplimiento de los objetivos establecidos para el fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.OPRF

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, correspondientes al Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF), FONREGIÓN del Ramo 23, y Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI - CDI) del Ramo 6, se observó que el Instituto no tramitó las respectivas licencias de construcción, mismas que fueron solicitadas mediante los oficios OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012 y OFS/AOP/SDC-02/EE.81/2012 del 2 y 30 de mayo de 2012, respectivamente.

El Instituto respondió con los oficios INIFE/DG/UAJ/0451/2012 e INIFE/DPV/623/2012 del 7 de mayo y 4 de junio de 2012, respectivamente, mencionando en el primero de ellos que dicha solicitud fue turnada a los municipios para su atención.

No obstante lo anterior ni las solicitudes, ni las licencias de construcción fueron remitidas al OFS.

RAMO 23, FONDO DE INVERSIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
2010-INIFE-00086-0133	Construcción de la primera etapa del colegio nacional de educación profesional técnica (terminación) ubicado en La Cantera mpio. de Tepic (refrendo)	Tepic/ La Cantera
2010-INIFE-00087-0135	Rehabilitación general en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Cecytc no 2 ubicado en el fracc. Jacarandas (refrendo)	Tepic/ Tepic

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
2010-INIFE-00092-0156	Construcción de laboratorios de idiomas en el Icaten ubicado en Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic

FUENTE: Contratos de las obras, oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012, del 2 de mayo de 2012, y oficio INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo de 2012.

RAMO 23, FONREGIÓN 2011, FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
2010-INIFE-00104-0191	Construcción de unidad multifuncional de talleres y laboratorios (primera etapa), obra exterior y obra complementaria en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit ubicado en la Localidad de Ruiz. (refrendo)	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00030-0918	Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior (segunda etapa) en El Instituto Tecnológico Del Norte De Nayarit.	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00135-1089	Construcción de modulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas en la Universidad Tecnológica de la Sierra de la Nayar.	El Nayar/ Mesa Del Nayar

FUENTE: Contratos de las obras, oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012, del 2 de mayo de 2012, y oficio INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo de 2012.

CDI, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
OBRA SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio
2011-INIFE-00020	Construcción de la 1era. Etapa (modulo de edificio admvo. Servs. Sanitarios de 12 ud. Bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior de la universidad intercultural del estado de Nayarit ubicada en la localidad de Gpe Ocotan Mpio De La Yesca.	La Yesca/ Guadalupe Ocotan

FUENTE: Contrato de la obra, oficio OFS/AOP/SDC-01/EE.81/2012, del 2 de mayo de 2012, y oficio INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo de 2012.

Con esta omisión, se confirma que el inició de la realización de los trabajos se llevó a cabo sin contar previamente con la autorización expresa por los ayuntamientos. No obstante lo anterior el Instituto estableció en todos los contratos que haría la entrega de las licencias a las empresas, con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y por consiguiente el artículo 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y las cláusulas séptimas de todos los contratos, denominadas Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El departamento jurídico del INIFE es el encargado de realizar convenios de cooperación con los presidentes municipales y los comités de planeación y desarrollo municipal, en el sentido de que sean otorgadas las licencias de construcción sin costo alguno al INIFE, en atención a que son obras en beneficio de su comunidad, así como que el INIFE es un organismo descentralizado y no cuenta con los recursos financieros (ni autorizados) para realizar el pago de las licencias de construcción de todas las obras que lleva a cabo, por lo tanto es un proceso de gestión con cada uno de los presidentes municipales, así como, el seguimiento del trámite de las licencias de construcción corresponde al departamento jurídico, el departamento de planeación proporciona la información acerca de cada una de las obras que se encontraban en proceso, para su trámite, se puede observar que los expedientes unitarios 2010, cuentan con dicha licencia que en ocasiones el municipio entrega en forma tardía.

Se remiten copias certificadas de las licencias de Construcción de las siguientes obras:

- Construcción de la primera etapa del colegio nacional de educación profesional técnica (terminación) ubicado en La Cantera mpio. de Tepic (refrendo).*
- Rehabilitación general en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Cecyten no 2 ubicado en el fracc. Jacarandas (refrendo).*
- Construcción de laboratorios de idiomas en el Icaten ubicado en Tepic (refrendo).*

RAMO 23, FONREGION 2011, FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

- Construcción de unidad multifuncional de talleres y laboratorios (primera etapa), obra exterior y obra complementaria en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit ubicado en la Localidad de Ruiz. (refrendo).*
- Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior (segunda etapa) en El Instituto Tecnológico Del Norte De Nayarit.*
- Construcción de modulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas en la Universidad Tecnológica de la Sierra de la Nayar.*

CDI, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE PUEBLOS INDIGENAS

- Construcción de la 1era. Etapa (modulo de edificio Admvo. Servs. Sanitarios de 12 ud. Bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior de la universidad intercultural del Estado de Nayarit ubicada en la localidad de Gpe Ocotan Mpio De La Yesca.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las licencias de construcción fueron otorgadas en forma posterior a los periodos de inicio de ejecución de todas las obras, como se identifica en la tabla, con lo que se confirma que las mismas se iniciaron sin contar previamente con la autorización expresa por los ayuntamientos.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE INVERSIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio	Fecha de inicio de los trabajos en contrato	Fecha de licencia
Construcción de la primera etapa del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (terminación) ubicado en La Cantera mpio. de Tepic (refrendo)	Tepic/ La Cantera	5/ enero/ 2011	3/ octubre/ 2012
Rehabilitación general en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Cecyte no 2 ubicado en el fracc. Jacarandas (refrendo)	Tepic/ Tepic	21/ febrero/ 2011	3/ octubre/ 2012
Construcción de laboratorios de idiomas en el Icaten ubicado en Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic	6/ diciembre/ 2010	3/ octubre/ 2012

RAMO 23, FONREGIÓN 2011, FONDO DE DESARROLLO REGIONAL OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio	Fecha de inicio de los trabajos en contrato	Fecha de licencia
Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.	Ruiz/ Ruiz	14/nov/2011	5/ octubre/ 2012
Construcción de modulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas en la Universidad Tecnológica de la Sierra de la Nayar.	El Nayar/ Mesa Del Nayar	14/nov/2011	15/ octubre/ 2012

CDI, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. OBRA SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Localidad/ Municipio	Fecha de inicio de los trabajos en contrato	Fecha de licencia
Construcción de la 1era. Etapa (modulo de edificio admvo. Servs. Sanitarios de 12 ud. Bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior de la universidad intercultural del estado de Nayarit ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotan, mpio. de La Yesca.	La Yesca/ Guadalupe Ocotan	15/ julio/ 2011	5/ octubre/ 2012

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.EE.81.OPRF

El instituto no presentó evidencia de que las obras de educación media superior realizadas con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGIÓN), del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) del Ramo 23, y del PIBAI (CDI) Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ramo 6 relacionadas en los siguientes recuadros, hayan formado parte del Programa Anual de Obras del ejercicio 2011 y al mismo tiempo dicho

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

programa haya sido puesto a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de 2011.

La información anterior fue requerida al Instituto mediante el oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, al cual respondieron mediante el oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, con la propuesta para la aprobación de la inversión solo de las obras correspondientes a educación básica (Programa General de Obra de la Secretaría de Educación Básica, oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011), sin embargo con respecto a las obras del nivel medio superior, no presentaron evidencia alguna, tal como se muestra en el recuadro siguiente:

RAMO 23, FIEF, FONDO DE INVERSIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS
Cuenta pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2010-INIFE-00098-0126	Construcción de tres aulas de 2.5 EE. en el plantel CECYTE no 7 (refrendo)	Compostela/ Las Varas
2010-INIFE-00086-0133	Construcción de la primera etapa del colegio nacional de educación profesional técnica (terminación) ubicado en la cantera mpio. de Tepic (refrendo)	Tepic/ La Cantera
2010-INIFE-00085-0134	Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. en segunda planta y escaleras tipo puente en el edificio administrativo existente en el plantel CECYTE no 02 ubicado en la col. jacarandas mpo. de Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00087-0135	Rehabilitación general en el centro de estudios científicos y tecnológicos del estado CECYTE no 2 ubicado en el fracc. jacarandas (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00092-0156	Construcción de laboratorios de idiomas en el ICATEN ubicado en Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00083-0171	Construcción de segunda etapa de edificio b2 (segundo nivel) de CONALEP (refrendo)	Bahía De Banderas/ Mezcales

FUENTE: Cierres de ejercicio, oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, y oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011.

RAMO 23, FONREGIÓN, FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN EVIDENCIA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2010-INIFE-00104-0191	Construcción de unidad multifuncional de talleres y laboratorios (primera etapa), obra exterior y obra complementaria en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit ubicado en la localidad de Ruiz. (refrendo)	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00030-0918	Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00135-1089	Construcción de modulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas en la Universidad Tecnológica de la Sierra del Nayar.	El Nayar/ Mesa Del Nayar

FUENTE: Cierres de ejercicio, oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, y oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CDI, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
OBRA SIN EVIDENCIA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-INIFE-00020	Construcción de la 1era. etapa (modulo de edificio admvo. servs. sanitarios de 12 ud. bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior de la Universidad Intercultural del Estado de Nayarit.	La Yesca/ Guadalupe Ocotan

FUENTE: Cierres de ejercicio, oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, oficio INIFE/DG/UAJ/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, y oficio SEB/0284/2011 del 10 de marzo de 2011.

Con dicha omisión se evidencia una planeación inadecuada de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 22 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 15 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El INIFE a través de su junta de gobierno integró siempre la información de los avances físicos y financieros de sus programas de obra, así mismo en las reuniones del Subcomité de Educación y Cultura que coordinaban los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit (SEPEN), como evidencia adjunto las actas de la primera, segunda y tercera reunión de la junta de gobierno del INIE en el 2011 donde se informaban los avances de los programas de obra (las actas originales se encuentran en el INIFE), desafortunadamente no tengo el acceso a las copias de las actas del Subcomité en donde también se encuentran plasmados dichos informes; se presenta el Programa Operativo Anual de la Unidad Administrativa al momento de su entrega recepción con los avances de los programas y los responsables de su seguimiento e informe (el original se encuentra en el INIFE), con respecto a su difusión, en su tiempo existía un enlace en la página web del instituto en donde se mostraba las obras en proceso y su avance, solamente cuando la obra concluía se registraba la inversión realizada para la difusión a la sociedad en general, así mismo la disposición en compranet correspondía al departamento de licitaciones y adquisiciones a través del departamento de informática quienes tenían las claves de acceso para subir la información, el departamento de planeación turnaba la información correspondiente para que se realizaran dichos procedimientos.”

“En atención a la observación mencionada este instituto informa que la ejecución de obra a nivel medio superior y superior se realiza a través de convenios derivados de la aprobación del ámbito que corresponde a dicho recurso, ya que este Instituto es un Entidad Estatal Ejecutora que depende de la radicación de recursos federales, estatales, municipales y propios de las instituciones que pueden generarse en un tiempo posterior a la programación de obras correspondientes a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

educación básica (Programa General de Obra de la Secretaría de Educación Básica); situación que dificulta la integración de estas obras al Programa Anual de Obras.”

“A fin de solventar dicha observación me permito anexar la documentación comprobatoria de la asignación de recursos correspondientes a las obras de nivel medio superior y superior motivo de esta observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los avances físicos financieros se realizan con base al desarrollo de la ejecución de las obras y no forman parte de una programación. Además no presentan documentos que comprueben que la difusión de dicho Programa de Obra en el Compranet se haya llevado a cabo.

Para las obras de nivel medio superior y superior únicamente presentan los oficios de aprobación del gasto para la ejecución de dichas obras, sin embargo no forman parte de un programa anual de obras para el ejercicio 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.EE.81.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no hay evidencia de que el Instituto haya obtenido de las autoridades competentes, la documentación de soporte para acreditar que los predios donde se ejecutaron las obras, son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno.

RAMO 23, FIEF, FONDO DE INVERSIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS O ACCIONES SIN COMPROBACIÓN DE SU EJECUCIÓN EN PREDIOS PROPIEDAD FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2010-INIFE-00098-0126	Construcción de tres aulas de 2.5 EE. en el plantel CECYTE no 7 (refrendo)	Compostela/ Las Varas
2010-INIFE-00086-0133	Construcción de la primera etapa del colegio nacional de educación profesional técnica (terminación) ubicado en la cantera mpio. de Tepic (refrendo)	Tepic/ La Cantera
2010-INIFE-00085-0134	Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. en segunda planta y escaleras tipo puente en el edificio administrativo existente en el plantel CECYTE no 02 ubicado en la col. jacarandas mpo. de Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00087-0135	Rehabilitación general en el centro de estudios científicos y tecnológicos del estado CECYTE no 2 ubicado en el fracc. jacarandas (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00092-0156	Construcción de laboratorios de idiomas en el ICATEN ubicado en Tepic (refrendo)	Tepic/ Tepic
2010-INIFE-00083-0171	Construcción de segunda etapa de edificio b2 (segundo nivel) de CONALEP (refrendo)	Bahía De Banderas/ Mezcales

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Contratos de obra, y oficios OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012 e INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo del 2012.

RAMO 23, FONREGIÓN, FONDO REGIONAL
OBRAS O ACCIONES SIN COMPROBACIÓN DE SU EJECUCIÓN EN PREDIOS PROPIEDAD FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2010-INIFE-00104-0191	Construcción de unidad multifuncional de talleres y laboratorios (primera etapa), obra exterior y obra complementaria en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit ubicado en la localidad de Ruiz. (refrendo)	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00030-0918	Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.	Ruiz/ Ruiz
2011-INIFE-00135-1089	Construcción de modulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas en la Universidad Tecnológica de la Sierra del Nayar.	El Nayar/ Mesa Del Nayar

FUENTE: Contratos de obra, y oficios OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012 e INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo del 2012.

CDI, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
OBRAS O ACCIONES SIN COMPROBACIÓN DE SU EJECUCIÓN EN PREDIOS PROPIEDAD FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-INIFE-00020	Construcción de la 1era. etapa (modulo de edificio admvo. servs. sanitarios de 12 ud. bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior de la Universidad Intercultural del Estado de Nayarit.	La Yesca/ Guadalupe Ocotan

FUENTE: Contratos de obra, y oficios OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012 e INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo del 2012.

La solicitud de dicha acreditación fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/SDC.01/EE.81/2012 del 2 de mayo de 2012, al cual respondieron con el oficio INIFE/DG/UAI/0451/2012 del 7 de mayo del 2012, mencionando lo siguiente “... la forma en la que se comprueba que se ejecutará obra en terreno federal, estatal o municipal, es mediante una carta intención o carta donación por SEPEN...”, sin embargo para respaldar su argumento, no remitieron ninguna documentación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del de departamento de proyectos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Con y sin la reforma del 20 de julio de 2012, respectivamente); 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 15 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a la observación señalada en el pliego de observaciones de la obra denominada “Construcción de tres aulas de 2.5 en el plantel CECYTEN No.7” (refrendo) adjunto anexo al presente; oficio de aprobación numeroAP-IE-125/2011 de fecha 8 de marzo del 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra, ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“De la obra “Construcción de la primera etapa del colegio nacional de educación profesional técnica (terminación) ubicado en la cantera en Tepic (refrendo)” adjunto anexo al presente; oficio de aprobación numero AP-IE-132/2011 de fecha 8 de marzo del 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. en segunda planta y escaleras tipo puente en el edificio administrativo CECYEN No.2 Col. Jacarandas municipio de Tepic” adjunto anexo al presente; oficio numero AP-IE-133/2011 de fecha 8 de marzo de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra, ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Rehabilitación general en el centro de estudios científicos y tecnológicos del estado de Nayarit CECYTE No.2 fracc. Jacarandas” (refrendo) adjunto anexo al presente; oficio numero AP-IE-134/2011 de fecha 8 de marzo 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos, suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de laboratorios de idiomas en el ICATEN ubicado en Tepic” (refrendo) adjunto anexo al presente oficio de aprobación numero AP-IE-157/2011 de fecha 10 de marzo de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de segunda etapa de edificio b2 (segundo nivel) de CONALEP” (Refrendo) adjunto anexo al presente oficio de aprobación numero AP-IE-169/2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de talleres, laboratorio, obra complementaria y exterior, (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico del Norte”, adjunto anexo al presente oficio de aprobación numero AP-IE-914/2011 de fecha 30 de marzo de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de módulo de dormitorios para docentes con capacidad de 32 personas y de alumnos con capacidad de 96 personas universidad tecnológica de la sierra del Nayar” adjunto al presente oficio de aprobación numero AP-IE-1189/2011 de fecha 5 de octubre de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido, es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“De la obra “Construcción de la 1º. Etapa (módulo de edificio admón. Serv. Sanitarios de 12 ud. Bodega, 2 aulas, obra complementaria de la universidad intercultural de Nayarit” adjunto al presente oficio número SPPP-SSPPP-DGPO-COPE-028/2011 de fecha 31 de mayo de 2011 y dictamen de expediente técnico de la obra ambos suscritos por el titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, documentos en los cuales esa Secretaria fue quien determino que el Acta de Donación de terreno no le aplica a este Instituto, en este sentido es que el Instituto no lo solicito a la dependencia correspondiente.”

“El OFS determina que incumplimos el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y recita lo que al pie de la letra dice;”

“Artículo 19 párrafo segundo.- Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos d materiales , así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vías y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisaran, en su caso, aquellos trámites que correspondan realizar al contratita.”

“En este tenor, es la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto de Nayarit, quien nos indica que documentación es la que forma parte del expediente a validar y es precisamente el acta de donación de terreno que nos indica la Secretaria a este Instituto que no aplica dicho documento, por esa razón, es que no obra la documentación en los expedientes que fueron auditados, no obstante, y con la única finalidad de acreditar al OFS que ese trámite lo realiza la institución educativa y el gobierno; este Instituto le solicito a los Organismos descentralizados, remitieran documentación con la finalidad de poder evidenciar lo dicho por este Instituto, y fue la Dirección General del CONALEP que remite a este Instituto Oficio numero D.G.457/09 de fecha 24 de abril de 2009 mediante la cual la directora General de IPROVINAY pone a disposición del Colegio el terreno para ejecutar la obra, podemos mencionar que por esa razón SEPLAN dictamina que no nos aplica el acta de donación de terreno; así también, remito oficio número DG-501/2012 de fecha 11 de octubre de 2012 suscrita por la Directora General de ICATEN al cual remite a este Instituto copias simples de escritura pública número 37,386 en la cual hace constar que el terreno donde se encuentran ubicadas las instalaciones del plantel Tepic forman parte de ICATEN, y remitimos un tanto de convenio de cumplimiento de Conalep Nayarit, en este último convenio es su cláusula PRIMERA señala que, “el presente convenio, tiene por objeto cumplir y hacer cumplir lo establecido sobre las áreas de donación en la Ley de Asentamiento Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit en sus artículos 1º. al 8º y 151 al 156, 188 y 195, además, QUE LA DONACION DEL TERRENO ES DE PARTE DE EL DESARROLLADOR AL AYUNTAMIENTO” y por último, remito oficio numero YESCA/07/2010 de fecha 12 de febrero de 2010 suscrito por el presidente municipal de la Yesca, Nayarit, escrito donde la Comunidad Indígena de Guadalupe Ocotan, dona al Gobierno del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado 8 hectáreas de tierra para la construcción de la Universidad Intercultural. (Los documentos originales obran en poder de cada Organismo mencionado).

“Con la finalidad de reforzar los argumentos a la presente observación, en el GUIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 2012 INVERSIÓN ESTATAL Y SUBSIDIOS FEDERALES Y RAMO 33 (FISE, FONDO V Y FONDO VIII) emitido por la Secretaría de Administración en uso de las facultades que les otorgan los artículos 33, 37 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el artículo 1º. Y 4º. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, publicado el 24 de junio de 2010 en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado, y tomando en consideración que una de las atribuciones es elaborar de manera conjunta la Normatividad requerida para regular el ejercicio de los ingresos y Egresos del Estado y la implementación de los procedimientos de Modernización Administrativa, dispone bajo número 1.4. que una de la documentación necesaria para la integración de los expedientes técnicos es EL ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO O COPIA DE ESCRITURA DE COMPRA-VENTA PARA GARANTIZAR SU SITUACIÓN LEGAL (EN CASO DE SER REQUERIDO).”

“En sentido estricto, se advierte que efectivamente corresponde al INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LA INTEGRACIÓN del expediente técnico, MÁS NO ASÍ LA VALIDACIÓN DEL MISMO. (Se anexan Guías).”

“Así mismo, adjunto anexo oficio número INIFE/DG/1686/2012 de fecha 03 de octubre de 2012 suscrito por el Director General del Instituto mediante la cual se le hizo del conocimiento al C. Roberto Becerra Castañeda la observación determinada por el OFS, a la cual mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2012 la persona en cita, le solicito a la Unidad de Enlace de este Instituto copias debidamente certificadas de documentación.”

“Así también, mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2012 el C. Roberto A. Becerra Castañeda remite respuesta a la observación que determino el OFS, misma que se encuentra impresa dentro del escrito citado, y adjunto copia debidamente certificada ante notario público de escrito de solicitud a la unidad de enlace de este Instituto y de nombramiento de encargado de proyectos.”

“En Acuerdo de Creación, Reglamento y Manual de Organización del Instituto señala las atribuciones conferidas a personal de este Instituto, y ya quedo establecido la razón por la cual no existe acta de donación de terreno de la Infraestructura que ejecuta este Instituto, en este sentido, este Instituto considera que no le es atribuible esta observación como se evidencia en documentos y argumentos, en consecuencia se considera solventada.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación respecto a las obras números 2010-INIFE-00098-0126, 2010-INIFE-00085-0134, 2010-INIFE-00087-0135, 2010-INIFE-00104-0191, 2011-INIFE-00030-0918 y 2011-INIFE-00135-1089.

Cabe hacer mención que el Instituto para solventar lo observado, solicitó a los organismos descentralizados, que remitieran documentación con la finalidad de poder acreditar lo dicho en sus argumentos, sin embargo éste procedimiento lo tuvo que haber realizado previo al inicio de las obras. Si el instituto argumenta que fue la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto

del Estado la que determinó que no le "aplicaba" a ese Instituto la tramitación de las actas de donación de los terrenos, si debe tener la certeza jurídica por escrito de que los predios donde se vayan a ejercer recursos públicos para la ejecución de los trabajos objetos de los contratos de obra, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y descartar la posibilidad de que se vayan a realizar en un predio que corresponda a un particular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de proyectos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGIÓN), del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) del Ramo 23, y Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI - CDI) del Ramo 6, se verificó que el instituto las licitó y adjudicó de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que fueron considerados los montos máximos y mínimos establecidos. En el caso donde las obras se ejecutaron por invitación a cuando menos tres personas, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, en cumplimiento de los artículos del título segundo denominado "*De los procedimientos de contratación*" de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGIÓN), del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) del Ramo 23, y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI-CDI) del Ramo 6, se verificó que el Instituto las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento con el título tercero denominado "*De los contratos*" de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGIÓN), del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) del Ramo 23, y del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se verificó que el Instituto designó por escrito a los responsables directos de la supervisión para cada una de las obras, en los casos en donde hubo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

modificaciones, éstas fueron justificadas mediante oficios y notas de bitácora; y en los casos en donde hubo atraso en la ejecución de los trabajos el Instituto relizó las retenciones establecidas en la normativa establecida. las cláusulas décima quinta de los contratos por concepto de penas convencionales tanto al avance como a la terminación de obras. En cumplimiento del artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de sus propios contratos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría y realizadas con recursos del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF) del Ramo 23, del FONREGIÓN, así como del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI- CDI) del Ramo 6, se verificó que las obras fueron entregadas por las empresas contratistas al Director del Instituto, y éste a su vez realizó las entregas respectivas a los planteles educativos, quienes son los responsable de su operación y mantenimiento. Además una vez realizada la revisión de los trabajos, se comprobó la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción y que en ella fueron registradas las estimaciones y sus importes.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo al marco normativo aplicable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ejecutaron.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	1,283,862.03
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	9,961.11
Total	1,293,823.14

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría de Obra Pública	333,187.70	252,588.55	78,212.91	2,386.24
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	333,187.70	252,588.55	78,212.91	2,386.24

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	10	0	0	10	10	0	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	6	3	0	3	0	3	0
FAM	29	6	0	23	9	13	1
Subtotal	35	9	0	26	9	16	1
Total	45	9	0	36	19	16	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$87,056,245.50 (ochenta y siete millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 70.0% de los \$124,366,065.00 (ciento veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$56,085,119.00 (cincuenta y seis millones ochenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 61.9% de los \$90,567,486.00 (noventa millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,293,823.14 (un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos veintitres pesos 14/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$226,281.71 (doscientos veintiseis mil doscientos ochenta y un pesos 71/100 moneda nacional).

Obra Pública.-Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,386.24 (dos mil trescientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional)